

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2025
La Paz, **18 SEP 2025****VISTOS:**

El Informe Técnico Complementario VGCI-DGAC-UAPC-In-34/2025 de 26 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional; Informe Técnico GM-DGAA-UAD-In-54/2025 de 8 de agosto de 2025, Informe Técnico GM-DGAA-UFI-PRP-In-89/2025 de 2 de septiembre de 2025, ambos de la Dirección General de Asuntos Administrativos; Informe GM-DGP-UPGP-In-32/2025 de 5 de mayo de 2025 de la Dirección General de Planificación; Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-260/2025, también de 2 de septiembre de 2025 de la Unidad de Análisis Jurídico, Dirección General de Asuntos Jurídicos; antecedentes adjuntos y la normativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, así como, los Incisos d) y w), Parágrafo I, Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las (os) Ministras (os) de Estado tienen como atribución, dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de su competencia.

Que en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia de 19 de diciembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como Máxima Autoridad Ejecutiva, representación legal e institucional, a la Ministra o el Ministro de Relaciones Exteriores, con rango de Embajadora o Embajador Plenipotenciario y Extraordinario, máxima instancia jerárquica y de decisión del Servicio Central y del Servicio Exterior.

Que por Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designó a la ciudadana Celinda Sosa Lunda, como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 232 de la Norma Constitucional especifica que *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que el Artículo 5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril 1963, elevada a rango de Ley por el Estado Plurinacional de Bolivia, a través de la Ley N° 456 de 14 de diciembre de 2013 y ratificada mediante Decreto Supremo N° 09384 de 10 de septiembre de 1970, precisa las funciones consulares, entre otros, de *"a) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas"*

Que el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley N° 465, reconoce a la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores como autoridad competente y responsable para coordinar y ejecutar la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, por sí o a través de las instancias previstas en esta Ley, confiriendo algunas atribuciones relativas a *"12. Precautelar el respeto a los derechos fundamentales, identidad y dignidad de las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior y representar sus intereses ante otros Estados. 14. Atender y documentar a las bolivianas y los bolivianos en el exterior para garantizar el ejercicio de sus derechos."*

Que el Parágrafo I del Artículo 18 de la indicada Disposición Legal, prevé: *"I. Los Consulados constituyen las representaciones del Estado Plurinacional de Bolivia ante otro Estado, destinadas a proteger los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, representar sus intereses, otorgar servicios y atender solicitudes de bolivianas y bolivianos, extranjeras y extranjeros."* Su Artículo 19, Parágrafo I, dispone que *"I. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares, tienen las siguientes funciones: (...) 2. Presentar ante las autoridades extranjeras, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los derechos e intereses de las bolivianas y los bolivianos, de conformidad con los principios y normas de Derecho Internacional. 3. Prestar apoyo, asistencia y protección a personas naturales bolivianas residentes en el exterior, principalmente, y de las personas jurídicas, cuando corresponda."*

Que el Artículo 57 de la Ley 370 de 8 de mayo de 2013, Ley de Migración, estipula que *"I. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus Misiones Diplomáticas y Consulares, promoverá el respeto y protección de los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, además de presentar ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los derechos e intereses de las personas naturales principalmente y de las personas jurídicas cuando corresponda, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional."*

Que el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 4857, determina atribuciones del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, entre otras: *"e) Velar por los derechos y promover los intereses de las bolivianas y bolivianos residentes en el exterior y su vinculación con sus familias y comunidades de origen"*

Que el Informe Técnico Complementario VGCI-DGAC-UAPC-In-34/2025 de 26 de agosto de 2025 al Informe Técnico VGCI-DGAC-UAPC-In-22/2025 de 6 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asistencia y Protección Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, justificó la aprobación de Guía de Procedimientos para la Asistencia y Protección Consular a las y los Bolivianos en el Exterior, concluyendo: *"(...) El documento fue elaborado en atención a la necesidad de formalizar los procedimientos que aplican las oficinas y secciones consulares, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, para la asistencia y protección consular dirigida a las y los ciudadanos bolivianos que se encuentran en el exterior, a fin de brindarles una atención de calidad, oportuna, efectiva e integral, en el marco de la normativa internacional y nacional vigente, y en coordinación con las instituciones competentes de los países receptores y de Bolivia. (...) se da **VIABILIDAD TECNICA** al documento **"Guía de procedimientos para la asistencia y protección consular a las y los bolivianos en el exterior"**, y es **PROCEDENTE** para la emisión de Resolución Ministerial respectiva a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos."*

Que el Informe GM-DGP-UPGP-In-32/2025 de 5 de mayo de 2025 de la Dirección General de Planificación, expuesto sobre Guía de Procedimientos para la Asistencia y Protección Consular a las y los Bolivianos en el Exterior, consideró que *"(...) constituye una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la labor consular, brindando lineamientos claros, procedimientos estandarizados y criterios operativos que responden a las necesidades reales de la comunidad boliviana en el exterior. Su estructura ordenada en cuatro partes facilita la comprensión y aplicación práctica de los contenidos por parte del personal consular, cubriendo aspectos normativos, procedimientos específicos y herramientas operativas. La base legal en la que se sustenta proporciona solidez jurídica a las acciones consulares, asegurando su concordancia con el marco normativo nacional e internacional. El documento se encuentra alineado con las competencias del Viceministerio de Gestión Consular e*



Institucional y de la Dirección General de Asuntos Consulares, promoviendo la coherencia institucional y el trabajo articulado con otras entidades del Estado."

Que, al respecto el Informe Técnico GM-DGAA-UAD-In-54/2025 de 8 de agosto de 2025 de la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, recomendó: "(...) Aprobar el presente Informe que otorga la viabilidad para la aprobación a la **"GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A LAS Y LOS BOLIVIANOS EN EL EXTERIOR"** (...) "

Que el Informe Técnico GM-DGAA-UFI-PRP-In-89/2025 de 2 de septiembre de 2025 de la Unidad Financiera de la Dirección General de Asuntos Administrativos, relativo al Guía de Procedimientos para la Asistencia y Protección Consular a las y los Bolivianos en el Exterior, otorgó la viabilidad financiera para su aprobación e implementación.

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-260/2025 de 2 de septiembre de 2025, pronunciado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores concluyó: "(...) **3.1. Se tiene la base legal para la consideración del "Guía de procedimientos para la asistencia y protección consular a las y los bolivianos en el exterior" (...) 3.3. Por tanto, no existiendo óbice legal, se concluye pertinente continuar con el trámite de aprobación del "Guía de procedimientos para la asistencia y protección consular a las y los bolivianos en el exterior", debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ministerial (...)**"

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar la Guía de Procedimientos para la Asistencia y Protección Consular a las y los Bolivianos en el Exterior, que en adjunto forma parte íntegra e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Unidad de Asistencia y Protección Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, queda encargada de la implementación y ejecución de la Guía de Procedimientos para la Asistencia y Protección Consular a las y los Bolivianos en el Exterior, debiendo efectuar los trámites pertinentes al efecto, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JAMS/JFPT/rqa
HR: 18079.25




Ceilinda Sosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores


Fernando Raúl Pérez Cárdenas
VICEMINISTRO DE GESTIÓN
CONSULAR E INSTITUCIONAL
Ministerio de Relaciones Exteriores


Jaime Ariel Miranda Suarez
DIRECTOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



**GUIA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN
CONSULAR A LAS Y LOS BOLIVIANOS EN EL EXTERIOR**



INDICE

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
I. PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES	4
1.1. Objetivo de la guía	4
1.2. Finalidades	4
1.3. Ámbito de aplicación.....	4
1.4. Principios	4
II. SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR	8
2.1. Asistencia consular a víctimas de trata de personas.....	9
2.2. Asistencia consular a mujeres víctimas de violencia de género.....	10
2.3. Asistencia consular a niños, niñas y adolescentes	11
2.4. Asistencia consular a afectados por emergencias.....	14
2.5. Asistencia consular a personas privadas de libertad.....	16
2.6. Asistencia consular a personas en centros hospitalarios.....	19
2.7. Asistencia consular a personas en centros de acogida	20
2.8. Asistencia consular a personas en situación de vulnerabilidad.....	22
2.9. Búsqueda de personas.....	23
2.10. Orientación y/o asesoramiento	26
III. TERCERA PARTE: PROCEDIMIENTOS DE REPATRIACIONES.....	29
3.1. Repatriación de víctimas de trata de personas	30
3.2. Repatriación de víctimas de violencia de género	31
3.3. Repatriación de niño, niña y adolescente.....	31
3.4. Repatriación de personas en situación de vulnerabilidad	31
3.5. Repatriación de restos humanos.....	33
IV. CUARTA PARTE: CONSIDERACIONES FINALES.....	37
4.1. Supuestos y reglas mínimas.....	37
4.2. Limitaciones.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	40
CAJA DE HERRAMIENTAS	41



INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus Oficinas y Secciones Consulares, y dentro del marco de la Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, viene realizando permanentemente el trabajo de la asistencia y protección consular a favor de las y los ciudadanos bolivianos que se encuentran en vulnerabilidad y precaria situación económica en el exterior, a fin de proteger, garantizar y preservar sus derechos fundamentales y representar sus intereses.

En tal sentido, a fin de coadyuvar a dicho trabajo, se presenta la "Guía de procedimientos para la asistencia y protección consular a las y los bolivianos en el exterior", la cual contiene información referente a los procedimientos aplicables para la atención de las solicitudes de asistencia consular y de repatriación realizadas por las y los connacionales. Este documento constituye una referencia inmediata que, sin ser exhaustiva, enumera los pasos generales a seguir y las gestiones consulares que se deben de realizar, en coordinación con las instancias competentes de los países receptores, así como los registros y generación de informes requeridos para cada caso.

La guía se estructura en cuatro partes, la primera referida a aspectos generales donde se establece su objetivo, finalidades, ámbito de aplicación y los principios que deben regir en su aplicación; la segunda parte, desarrolla los diferentes procedimientos a seguir en la prestación de la asistencia y protección consular a favor de las y los connacionales que residen en el exterior de Bolivia; la tercera detalla los procedimientos de repatriaciones que pueden iniciarse de manera independiente o surgir de la prestación de asistencia y protección consular; y la cuarta parte que incluye consideraciones finales a tomar en cuenta en la aplicación de la guía. Asimismo, cuenta con una Caja de herramientas que contiene instrumentos que coadyuvan a la aplicación de los diferentes tipos de asistencia y repatriaciones.

Los procedimientos de asistencia y protección consular, recogidos en esta guía, corresponden en su organización al orden establecido en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2., con el objetivo de facilitar el manejo de ambos instrumentos y constituirlos en fuentes de trabajo e información confiables y prácticos para las Oficinas y Secciones Consulares.



I. PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo de la guía

Formalizar los procedimientos que aplican las Oficinas y Secciones Consulares, dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, para la asistencia y protección consular dirigida a las y los ciudadanos bolivianos que se encuentran en el exterior, a fin de brindarles una atención de calidad, oportuna, efectiva e integral, en el marco de la normativa internacional y nacional vigente, y en coordinación con las instituciones competentes de los países receptores y de Bolivia.

1.2. Finalidades

- Desarrollar el trabajo de asistencia y protección consular de las Oficinas y Secciones Consulares de Bolivia en el exterior de acuerdo a estándares nacionales e internacionales vigentes sobre protección de los derechos humanos.
- Fortalecer la capacidad de identificar aspectos particulares de vulnerabilidad, así como las necesidades especiales de protección que presentan las personas bolivianas en el exterior.
- Eliminar las prácticas innecesarias que desarrolle el personal consular al momento de realizar la asistencia y protección consular a favor de los y las connacionales, por costumbre y ante la falta de formalización de los procedimientos aplicables a cada caso.

1.3. Ámbito de aplicación

La presente guía tendrá como ámbito de aplicación a las Oficinas Consulares de los Consulados Generales de Bolivia, Consulados de Bolivia, Viceconsulados de Bolivia y las Secciones Consulares de las Embajadas de Bolivia, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección Departamental Santa Cruz y la Dirección Departamental Cochabamba, del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.4. Principios

Conforme la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y los tratados y convenios internacionales ratificados por Bolivia, las acciones de asistencia y protección consular deben desarrollarse velando por la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de las personas; así, son aplicables



los Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas¹, entre otros:

- **Derecho a la vida.** Todo migrante tiene un derecho inherente a la vida. No se privará arbitrariamente de la vida a ningún migrante.
- **Dignidad humana.** Todo migrante tiene derecho al respeto de su dignidad humana, incluida su dignidad física y su integridad sexual, psíquica y moral, cualquiera que sea su situación migratoria o lugar de origen.
Los Estados deben crear las condiciones que provean un nivel de vida adecuado y compatible con la dignidad de la persona humana y no crearán, por comisión u omisión, condiciones que la dificulten o la impidan, garantizando, entre otros, los derechos a la salud, a la seguridad alimentaria y nutricional, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, vestimenta y otros servicios sociales necesarios.
- **Pro persona.** Cuando haya dos o más disposiciones que sean aplicables a un caso o situación concreta, los Estados deben utilizar la disposición que sea más favorable para proteger los derechos de todos los migrantes, independientemente de su situación migratoria. Asimismo, cuando haya dos o más interpretaciones de una disposición, los Estados deben utilizar la que sea más favorable a la persona y le ofrezca la más amplia protección. Además, los Estados deben aplicar la interpretación más favorable para garantizar los derechos humanos, y la más restrictiva para la limitación de esos derechos
- **Personalidad jurídica.** Todo migrante, sin consideración de su situación migratoria, tiene derecho a ser reconocido en cualquier parte como persona ante la ley. Con el fin de que este derecho sea efectivo para los migrantes, todo niño o niña será inscrito inmediatamente en su país de nacimiento, independientemente de la nacionalidad de sus progenitores o falta de ella.
Todo migrante, cualquiera que sea su situación migratoria, tiene derecho a acceder y poseer todos los documentos necesarios para el goce y ejercicio de sus derechos, tales como pasaportes o documentos válidos de viaje, documentos de identidad, certificados de nacimiento y certificados de matrimonio. Los países de tránsito y destino deben facilitar la expedición de documentos de identidad y estado civil, así como coordinar con las representaciones consulares pertinentes para garantizar el acceso a documentos de identidad. Debe considerarse la posibilidad de conceder la exención o reducción de los costos de expedición de dichos documentos,

¹ Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por Resolución 04/19 aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019, adopta los Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, que buscan orientar a los Estados Miembros de la OEA en sus deberes de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos de todas las personas independientemente de su nacionalidad o situación migratoria, y sirven de guía a las autoridades estatales en el desarrollo de legislación, reglamentación, decisiones administrativas, políticas públicas, prácticas, programas y jurisprudencia pertinente.

teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentren las personas.

Los Estados deben tomar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para impedir que cualquier persona, incluido un empleador o agencia de empleo, confisque, retenga indebidamente, destruya o intente destruir cualquier documento de identidad, documento que autorice la entrada o estancia, residencia o asentamiento en un territorio nacional, documento de viaje o documento que conceda un permiso de trabajo o acceso a cualquier otro tipo de derechos. Toda excepción a este principio debe ser aplicada estrictamente por un funcionario público debidamente facultado, solo cuando haya causa razonable en virtud de una disposición legal y mediante un proceso que salvaguarde el principio de no discriminación y el debido proceso administrativo

- **Cooperación y coordinación.** Los Estados deben crear y fortalecer la cooperación en materia de migración internacional a fin de que esta se realice de manera segura, regular y ordenada. Análogamente, deben trabajar para ampliar los canales de la migración regular, de modo que se tenga en cuenta la perspectiva de género, la realidad demográfica y el mercado laboral, facilitar la movilidad educativa, tomar en cuenta el derecho a la vida familiar y responder a las necesidades de los migrantes y personas sujetas de protección internacional que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Los Estados deben contribuir a la prevención y eliminación de la migración irregular, teniendo en cuenta que la migración irregular intensifica la vulnerabilidad de los migrantes y las personas sujetas de protección internacional, poniendo en peligro la vida, la dignidad y la seguridad de esos grupos.

Los Estados deben valerse de la cooperación técnica que provee la comunidad regional e internacional, incluidas las agencias y entidades de las Naciones Unidas y las instituciones regionales, así como las organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes para la aplicación de las políticas de migración con una perspectiva de derechos humanos.

- **No discriminación e igualdad de protección.** Todas las personas, incluidos los migrantes, son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley sin discriminación de ninguna clase ni por ningún motivo, incluida la condición de migrante. La ley prohibirá toda discriminación y garantizará que los migrantes disfruten de protección igualitaria y efectiva contra discriminación por cualquier motivo, como por ejemplo raza, color, sexo, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, estatus económico, nacimiento, propiedad, estado civil, orientación sexual, identidad o expresión de género, grupo étnico, discapacidad, nacionalidad o apatridia, situación migratoria o de residencia, edad, razones para cruzar las fronteras internacionales o circunstancias de viaje o descubrimiento, o cualquier otro factor. Las distinciones en el tratamiento de los migrantes son permisibles, incluso en la reglamentación



de la admisión y la exclusión, únicamente cuando se efectúe en consecución de un objetivo legítimo, tenga una justificación objetiva y exista una proporcionalidad razonable entre los medios empleados y los fines que se persigan. Con el propósito de prevenir la discriminación y la xenofobia contra los migrantes, los Estados deben implementar medidas positivas, tales como campañas educativas y de sensibilización, destinadas a promover la multiculturalidad en las sociedades y combatir la discriminación y la xenofobia. Los Estados deben asimismo prevenir, investigar y sancionar todos los actos de racismo, xenofobia e incitación al odio.

- **Protección de migrantes en situación de vulnerabilidad.** Las autoridades deben ser conscientes de los riesgos particulares a los que están expuestos ciertos grupos de población, en los cuales converjan uno o varios factores de discriminación y aumenten sus niveles de vulnerabilidad, incluidos aquellos que pueden ocurrir a lo largo de todo el ciclo migratorio, y aquellos que requieren atención especializada, debido a su alto nivel de vulnerabilidad. Debe reconocerse que esto tiene relación con situaciones de discriminación y exclusión estructural, por lo que las respuestas de los Estados deben tener en cuenta las vulnerabilidades específicas que acompañan a las personas desde su país de origen y que se agravan por su condición de personas que se encuentran en un contexto de movilidad humana, lo que incrementa su riesgo de sufrir mayor discriminación y exclusión en los países de tránsito y destino.
- **Acceso a justicia y derecho a un recurso efectivo.** Todo migrante tiene derecho a acceder a la justicia para la protección de todos sus derechos, y a reparación integral de los daños sufridos, de manera gratuita y en pie de igualdad con los nacionales del Estado, incluido el derecho al debido proceso y a garantías judiciales. Los Estados deben garantizar la posibilidad real de acceso a la justicia y la protección efectiva, de una manera eficaz, imparcial y expedita, sujeta a los principios de inmediación, celeridad y debida diligencia, a través de los mecanismos que disponga la legislación nacional para todos los habitantes, de modo que se llegue a una solución justa de una controversia, cerciorándose de que ningún migrante sea privado de representación legal adecuada y efectiva. Se establecerán garantías para facilitar el reconocimiento de los derechos, su exigencia cuando hayan sido desestimados, su restitución cuando hayan sido vulnerados y su ejecución cuando su ejercicio encuentre obstáculos injustificados. Todo migrante tiene derecho a un recurso efectivo contra actos violatorios de sus derechos garantizados por la legislación nacional pertinente, así como por el derecho internacional, incluidos los aquí reconocidos. El derecho de acceso a la justicia y a un recurso efectivo no debe estar sujeto a presentación de documentos de identidad que sean difíciles o imposibles de obtener para la población migrante. Los Estados deben investigar, esclarecer, enjuiciar y sancionar a los responsables de los casos de violaciones graves de los derechos humanos

y, según las circunstancias de cada caso, garantizar el acceso a información que obre en poder del Estado.

II. SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR

En el derecho internacional, "la asistencia consular se considera un 'derecho del Estado', y este no conlleva el derecho de los nacionales a recibir asistencia, sino más bien el derecho a solicitarla. La decisión de facilitar o no la asistencia consular, así como el tipo de asistencia, recae en última instancia en el Estado" (Naciones Unidas, 13/12/2020).

Según Diana Borelli, la protección consular "consiste en los actos que el cónsul está legitimado para desarrollar, ante la autoridad que corresponda del Estado receptor, en defensa o favor de sus nacionales que residen o se encuentran inclusive transitoriamente en su jurisdicción consular", puntualiza asimismo que la protección consular se "ejecuta generalmente ante una gama muy grande de autoridades locales, tanto a nivel estadual (departamental o provincial), como municipal, administrativo o judicial", y que está estrechamente vinculada con la figura jurídica de la asistencia consular (Borelli, 2006, p.66).

Sobre la asistencia consular Borelli hace referencia a su ejercicio en el marco de los juicios criminales, es decir en cumplimiento del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares que vincula la asistencia consular con la libertad de comunicación entre los funcionarios consulares y los nacionales del Estado que envía, pudiendo visitarlos y organizar su defensa (Borelli, p.106).

Por otra parte, para Lindomar Mencía, la asistencia consular "consiste en la ayuda, la colaboración o el auxilio que prestan los funcionarios diplomáticos y consulares en el desempeño de las atribuciones reconocidas por las normas del Derecho Internacional y reguladas por el Estado que envía a favor de sus nacionales en la respectiva circunscripción consular, sean personas naturales principalmente o jurídicas cuando corresponda" (Mencía, 2019, p.29)

Para el mismo autor la protección consular "se considera a las acciones o medidas pertinentes que adoptan funcionarios consulares acreditados en una determinada circunscripción consular para velar por el respeto o restitución de los derechos e intereses de los nacionales del Estado que envía ante autoridades extranjeras competentes, sean personas naturales o jurídicas, de acuerdo a normas locales, reglamentos, prácticas y procedimientos del Estado receptor que sean acordes a los principios y límites establecidos por las normas de Derecho Internacional (Mencía, p.29).



Si bien existen diferentes concepciones o definiciones de asistencia y protección consular² para los efectos de la presente guía se entenderá como:

ASISTENCIA CONSULAR: Las funciones consulares ejercidas por las Oficinas o Secciones Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia mediante sus funcionarios consulares, en conformidad con el Derecho Internacional, a favor de las y los bolivianos que se encuentren en dificultades en el Estado receptor, prestándoles auxilio material, y orientación y asesoramiento administrativo y judicial³.

PROTECCIÓN CONSULAR: Las funciones consulares ejercidas por las Oficinas o Secciones Consulares del Estado Plurinacional de Bolivia mediante sus funcionarios consulares, ante las autoridades locales del Estado receptor para prestar ayuda y asistencia a las y los bolivianos que residen o se encuentran en su circunscripción consular, en atención a una conducta o determinación de esas autoridades, a fin de garantizar el respeto de los derechos e intereses de los mismos de conformidad con los principios y normas de Derecho Internacional⁴.

2.1. Asistencia consular a víctimas de trata de personas

La Constitución Política del Estado en su párrafo V, artículo 15, establece: "V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas."

En este sentido, la Ley N° 263 de 31 de julio de 2012, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, tiene como objeto combatir la Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, garantizar los derechos fundamentales de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal de estos delitos. En este contexto el artículo 45 de la misma norma establece que el Estado Plurinacional de Bolivia mediante los Ministerios de Relaciones Exteriores, y de Gobierno, procurará y fortalecerá las relaciones bilaterales, multilaterales o regionales para la protección de las víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, y la persecución y sanción de estos delitos; encomendando en su artículo 46 las gestiones de repatriación voluntaria de las víctimas que se encuentren en el exterior al Ministerio de Relaciones Exteriores. Concordantemente la Ley N° 465 establece entre las

² Al respecto, a manera de referencia, las normas para la ejecución de los programas de protección a mexicanos, señalan sobre la protección consular:

En su acepción más amplia, la protección consular se entiende como el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios e intervenciones que realizan los funcionarios de las Representaciones en el exterior para salvaguardar, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de los mexicanos en el extranjero y atender sus demandas. (Secretaría de Relaciones Exteriores de México, 2011, p.5 y 6)

³ Basado en el Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/asistencia-consular>

⁴ Basado en el Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/proteccion-consular>

funciones consulares en su numeral 2, párrafo I, artículo 19 "Presentar ante las autoridades extranjeras, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los derechos e intereses de las bolivianas y los bolivianos, de conformidad con los principios y normas de Derecho Internacional."

Igualmente, en el ámbito internacional la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2003, compromete a los Estados parte adoptar disposiciones conducentes para su aplicación óptima; en ese marco, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños es el único instrumento internacional que abarca todos los aspectos de la trata de personas y establece la primera definición internacional vinculante de la trata de personas.

Siendo que la trata de personas representa una flagrante violación de los derechos humanos y es una de las formas de explotación más deshumanizantes que enfrenta la humanidad, las y los ciudadanos bolivianos que son víctimas de este delito y se encuentran en el exterior del país, viven una situación de indefensión muy grave al encontrarse en un país extranjero, muchas veces sin tener conocimiento del idioma y la cultura, desconociendo las leyes que las protegen; por lo que, requieren que las Oficinas y Secciones Consulares les brinden una asistencia y protección consular suficiente.

Con estos antecedentes, en fecha 18 de marzo de 2024 mediante Resolución Ministerial N° 062/2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó el "Protocolo de actuación consular para la atención de connacionales víctimas de trata de personas en el exterior" con el objetivo de estandarizar los procedimientos y actuaciones de las Oficinas y Secciones Consulares bolivianas, en materia de asistencia y protección a connacionales víctimas de trata de personas en el exterior, a partir de una herramienta de trabajo: apegada a estándares internacionales que permitan su identificación, asistencia y derivación a entidades de protección en el país receptor; que evite su revictimización, y fomente la cooperación entre los Estados receptores y el Estado Plurinacional de Bolivia, para una mejoría en la protección de los derechos de los y las bolivianas víctimas de trata de personas en el exterior.

2.2. Asistencia consular a mujeres víctimas de violencia de género

La Constitución Política del Estado en sus párrafos II y III, artículo 15, establece: "II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado."



Por su parte la Ley N° 348, Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, de 9 de marzo de 2013, establece como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género.

En este contexto la Ley N° 465 establece entre las funciones consulares en su numeral 2, párrafo I, artículo 19 "Presentar ante las autoridades extranjeras, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los derechos e intereses de las bolivianas y los bolivianos, de conformidad con los principios y normas de Derecho Internacional."

En el ámbito internacional entre otros instrumentos los siguientes hacen énfasis en poner fin a la violencia contra las mujeres: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Conferencia internacional sobre la población y desarrollo, Plataforma de acción de Beijing, etc.

Tomando en cuenta que la violencia contra las mujeres es una de las problemáticas estructurales, históricas, sociales, económicas y culturales e institucionales más grandes que atraviesa la humanidad, y que cuando afecta a las mujeres migrantes, genera una situación de extrema vulnerabilidad, se estableció la necesidad de elaborar y poner en vigencia un protocolo específico para atender adecuadamente las necesidades de las mujeres bolivianas víctimas de violencia de género.

Es así que, en fecha 18 de marzo de 2024 mediante Resolución Ministerial N° 063/2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores aprobó el "Protocolo de actuación consular para la atención de las mujeres bolivianas víctimas de violencia de género en el exterior" con el objetivo de estandarizar los procedimientos y actuaciones de las Oficinas y Secciones Consulares dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, para brindar una atención integral y de protección efectiva, oportuna, de calidad, y no revictimizante a las mujeres bolivianas víctimas de violencia de género residentes en el exterior, en el marco de la normativa internacional y nacional vigente, y en coordinación con las instituciones de protección competentes de los países receptores y de Bolivia.

2.3. Asistencia consular a niños, niñas y adolescentes

La asistencia consular realizada a niños, niñas y adolescentes (NNA) de nacionalidad boliviana, víctimas de abandono, negligencia, violencia y explotación por parte de sus progenitores u otras personas en un país del exterior, constituye una de las funciones de las Oficinas y Secciones Consulares, a fin de precautelar la no vulneración a sus derechos fundamentales.



Asimismo, este tipo de asistencia se la realiza a niños no acompañados (llamados también "menores no acompañados"), los menores que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad. Por otro lado, se entiende por niños separados, los menores separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede tratarse de menores acompañados por otros miembros adultos de la familia (Naciones Unidas, 01/09/2005, p.6).

Estas condiciones de vulnerabilidad hacen que estén más expuestos a ser víctimas de algún delito tales como: abusos, secuestros, explotación, engaños, daños físicos y psicológicos, etc. Los NNA deben ser atendidos y protegidos bajo el principio de prioridad absoluta e interés superior por las Oficinas y Secciones Consulares.

Al tomar conocimiento de un caso de NNA, la Oficina o Sección Consular realizará el siguiente procedimiento:

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Solicitud de asistencia consular a NNA	La solicitud de asistencia consular a NNA, podrá ser realizada: -Por nota oficial de las autoridades locales en el país receptor. -Por solicitud de familiares, mediante una carta escrita, en el país receptor. -Por nota oficial remitida desde la oficina central del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia (MRE). Asimismo, un caso podrá ser identificado por el personal consular en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios de comunicación, o mediante la comunidad boliviana u otras personas. - Respecto a los casos de solicitud de restitución internacional de menores, deberán ser coordinados directamente con la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), instancia competente del MRE ⁵ . Igualmente, en los casos de solicitudes de Autoridades Centrales o autoridades competentes extranjeras en que se esté dilucidando judicial o administrativamente la guarda, tutela, medidas de protección o responsabilidad parental, para encaminarlas conforme los procedimientos de cooperación jurídica internacional que involucran. ⁶
2do. Paso Obtención de información	Al tomar conocimiento de un caso NNA, la Oficina o Sección Consular recabará mayor información, a través de: -De la autoridad solicitante que derivó el caso, en el país receptor (solicitar los antecedentes del caso y de su situación legal actual). -Entrevista con el NNA (si es posible). -Entrevista a los familiares o personas solicitantes (el motivo de solicitud: si la NNA fue víctima de violencia, trata de personas, abandono, negligencia parental, entre otros). -Sistema SERECI y SEGIP (para verificar la identidad del NNA).
3er. Paso Atención de caso	-Tras evidenciarse que el NNA fue víctima de violencia, abandono, negligencia u otra vulnerabilidad, el personal consular hará conocer el caso de manera urgente a las autoridades competentes.

⁵ Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 25 de octubre de 1980 y Convención Interamericana Sobre Restitución Internacional de Menores de 15 de julio de 1989.

⁶ Derecho Internacional Privado boliviano aplicable, reciprocidad.

	-Asimismo, se realizará las gestiones consulares en coordinación con las entidades de protección de los derechos de NNA del país receptor, a fin de activar o constatar la activación del sistema de protección en favor del o los menores. -Cuando el caso ya esté siendo atendido por entidades protectoras competentes del país receptor, éstas deberán iniciar las investigaciones para identificar al presunto autor y determinar las medidas de protección en favor del NNA. De no procederse de ese modo, la Oficina o Sección Consular deberá solicitar el cumplimiento al debido proceso, a fin de garantizar los derechos fundamentales del NNA. - Si corresponde, también se deberá realizar gestiones ante el centro de acogida, para la visita y verificación del estado físico y psicológico del NNA, y se garanticen sus derechos en dicha institución.
4to Paso Registro del caso y emisión de informe al MRE	-El personal consular procederá a realizar el registro del caso de NNA y su seguimiento, en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2. -Asimismo, emitirá un informe escrito de las gestiones realizadas al MRE.
5to. Paso Seguimiento al caso	-El personal consular realizará el seguimiento del caso ante las autoridades de protección en el país receptor, velando por la no vulneración de los derechos del NNA. Solicitará información actualizada del NNA de las entidades de protección (Defensorías de la Niñez y Adolescencia, centros de acogida y otros) sobre los resultados de la intervención y acciones realizadas en el caso. Y realizará gestiones para visitar al NNA al centro de acogida donde se encuentre. -También se realizará el contacto con los familiares o responsables de la tutela del NNA y se les brindará información referente al caso.
6to. Paso Requerimientos de la autoridad competente en el país receptor	La autoridad competente podrá solicitar a la Oficina o Sección Consular: -La búsqueda de la familia extensa del NNA en Bolivia y; -El informe sociofamiliar (informe psicosocial, valoración psicosocial, socioambiental o informe circunstanciado) sobre la familia extensa del NNA en Bolivia. -La Oficina o Sección Consular, mediante nota oficial, remitirá la indicada solicitud al MRE (adjuntando los antecedentes del caso, datos recolectados del SERECI y SEGIP del NNA y de sus familiares).
7mo. Paso Elaboración, emisión y remisión del informe	-El MRE mediante el Viceministerio de Gestión Consular e Institucional (VGCI), solicitará a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA) del Municipio donde resida la familia del NNA en Bolivia. -La DNA elaborará el informe y lo emitirá al MRE. -El MRE, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares (DGAC) remitirá el informe a la Oficina o Sección Consular. -La Oficina o Sección Consular remitirá el informe a la autoridad competente del país receptor que la solicitó.
8vo. Paso Repatriación del NNA	-Recibido el informe solicitado, la autoridad competente podría determinar la autorización para que el NNA sea repatriado a Bolivia. -En ese caso, la Oficina o Sección Consular procederá a la elaboración del informe socioeconómico al MRE, para proceder a la repatriación del NNA (ver la Herramienta N° 7). -Cuando la autoridad competente no ordene la repatriación la Oficina o Sección Consular deberá continuar con el seguimiento del caso. -Si el NNA se encuentra sin un familiar o acompañante, un personal consular realizará el acompañamiento a su repatriación a territorio boliviano.
9no. Paso Recepción del NNA en territorio boliviano	El MRE a través del VGCI, realizará las gestiones para la recepción del NNA, en coordinación con la DNA del Municipio correspondiente, a fin de que dicha institución active el sistema de protección en favor del o los menores en territorio boliviano.

2.4. Asistencia consular a afectados por emergencias

La Ley N° 465 en su artículo 19 párrafo I, numeral 14. establece la función consular de: "Asistir en gestiones a autoridades de beneficencia del país receptor, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios, a favor de las bolivianas y los bolivianos que se encuentren en situación de calle o de extrema vulnerabilidad; asimismo, a las víctimas de catástrofes naturales y estados de guerra o de delitos internacionales".

Al ser las emergencias de conocimiento público la Oficina o Sección Consular se comunica con las autoridades locales para informarse sobre la existencia y situación de las y los connacionales afectados; asimismo, se activan números y vías de contacto para que los mismos puedan solicitar asistencia.

En algunos países con comunidades bolivianas que tienen cierta antigüedad, cuando ocurre una emergencia, no solo se identifica como afectados a connacionales sino también sus hijos e hijas que son de nacionalidad del país receptor, que las autoridades locales contabilizan como comunidad local.

La renovación de documentos es una solicitud recurrente en estos casos porque entre las pérdidas también se ve afectada la documentación de identidad, que puede ser importante para acceder a programas de apoyo de las autoridades locales.

En algunos casos se cuenta con el apoyo de la comunidad boliviana para paliar en algo las necesidades de las y los connacionales afectados, mediante sus actividades.

En la atención de las emergencias es fundamental tomar las medidas necesarias para proteger adecuadamente afectados de modo que cada país establece normativas y medidas que comprenden la preparación para las situaciones de crisis, la respuesta en situación de emergencia y las operaciones consecutivas la crisis.

En el ámbito internacional la Iniciativa Migrantes en Países en Situaciones de Crisis (MICIC) presentó en Nueva York y Ginebra, en junio de 2016 las "Directrices para la protección de los Migrantes en Países afectados por conflictos o desastres"⁷ que recogen los siguientes aspectos para la atención de emergencias:

PREPARACIÓN PARA SITUACIONES DE CRISIS

- DIRECTRIZ 1: Seguimiento de la información relativa a los conflictos y los desastres naturales, y las posibles incidencias en los migrantes

7

https://www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/14566/block_html/content/Directrices%20MICIC%202016.pdf



- DIRECTRIZ 2: Recopilación e intercambio de información sobre los migrantes, bajo condiciones de privacidad y confidencialidad, así como sobre la seguridad y la protección de los migrantes
- DIRECTRIZ 3: Habilitación de los migrantes para que puedan valerse por sí mismos, y ayudar a sus familias y comunidades durante y después de situaciones de crisis
- DIRECTRIZ 4: Incorporación de los migrantes en los sistemas de prevención, preparación y respuesta en situaciones de emergencia
- DIRECTRIZ 5: Participación de los migrantes en los planes de contingencia e integración de sus necesidades y capacidades
- DIRECTRIZ 6: Comunicación eficaz con los migrantes
- DIRECTRIZ 7: Concertación previa de acuerdos para la coordinación a fin de aprovechar los puntos fuertes y fomentar la confianza
- DIRECTRIZ 8: Fortalecimiento de la capacidad y enseñanzas extraídas con miras a la respuesta en situaciones de emergencia y las operaciones consecutivas a situaciones de crisis

RESPUESTA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

- DIRECTRIZ 9: Comunicación amplia, eficaz y frecuente con los migrantes sobre la evolución de la situación de crisis y la manera de obtener la ayuda
- DIRECTRIZ 10: Facilitación de la capacidad de los migrantes para trasladarse a un lugar seguro
- DIRECTRIZ 11: Prestación de asistencia humanitaria a los migrantes sin discriminación
- DIRECTRIZ 12: Establecimiento de claros procedimientos de remisión entre las partes interesadas
- DIRECTRIZ 13: Reubicación y evacuación de los migrantes cuando corresponda

OPERACIONES CONSECUTIVAS A SITUACIONES DE CRISIS

- DIRECTRIZ 14: Satisfacción de las necesidades inmediatas de los migrantes y apoyo a los migrantes en la reconstrucción de sus vidas
- DIRECTRIZ 15: Apoyo a las comunidades de acogida de los migrantes

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Elaboración de un plan de contingencia consular	Conforme las características del área en que la Oficina o Sección Consular cumple sus funciones se evaluará la necesidad de elaborar un plan de contingencia consular (MICIC, 2017). ⁸
2do. Paso Solicitud de asistencia consular a afectados por emergencias	La solicitud de asistencia consular, podrá ser realizada: -Por comunicado de las autoridades locales. -Por contacto de la o las personas afectadas. -Por nota oficial remitida por el MRE. -De oficio, al anoticiarse de un desastre o emergencia.

8

https://micicinitiative.iom.int/sites/g/files/tmzbd1426/files/documents/02_sp_consular_contingency_plan_web.pdf

3ro. Paso Comunicado	La Oficina o Sección Consular elaborará y publicará un comunicado que deberá contener números de contacto, dirección y correo electrónico de la misión, donde podrán acudir y comunicarse las y los connacionales afectados. (Ver Herramienta N° 1)
4to. Paso Contacto con autoridades locales	El personal consular tomará contacto con las autoridades locales a fin de gestionar el apoyo a las familias bolivianas afectadas.
5to. Paso Visita	De ser posible, sin afectar la seguridad del personal consular y contando con las autorizaciones que correspondan del Estado receptor, se realizará una visita al lugar donde se ha producido la emergencia, para tomar contacto con las y los connacionales afectados, a objeto de identificar sus necesidades prioritarias.
6to. Paso Registro de damnificados y emisión de informe al MRE	Se realizará un registro exhaustivo de los datos de las y los connacionales afectados por la emergencia en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2. Esta información deberá ser recabada de las instancias oficiales del Estado receptor, la comunidad boliviana y de los registros de personas que acudan a la Oficina o Sección Consular, para compartirla con la DGAC-UAPC. -Asimismo, emitirá un informe escrito de las gestiones realizadas al MRE.
7mo. Paso Coordinación con autoridades locales, agencias de cooperación, ONGs y otros	La Oficina o Sección Consular establecerá una comunicación inmediata y efectiva con entidades y autoridades locales, así como con otras instancias pertinentes, con la finalidad de lograr asistencia por la emergencia a favor de la comunidad boliviana mediante la habilitación de hospedajes temporales, albergues, carpas (que cuenten con los servicios básicos esenciales como agua, alimentos, electricidad y otros elementos de primera necesidad).
8vo. Paso Gestión y registro de dotación de suministros básicos	Gestionar la entrega de vituallas, alimentos y medicamentos a los afectados, asegurando que las necesidades básicas de la población boliviana damnificada estén cubiertas de manera oportuna y eficiente, y en base a ello preparar el informe socioeconómico que correspondiere.
9no. Paso Reposición gratuita de documentación	Realizar un registro para la reposición de la documentación perdida o dañada a causa de la emergencia. Este servicio podría ser ofrecido de manera gratuita a los afectados, facilitando la recuperación de documentos esenciales para su identificación o bienestar, debiendo considerar el procedimiento para el presupuesto requerido, y la elaboración del informe socioeconómico que corresponda.
10mo. Paso Acciones solidarias	Coordinar, según corresponda, acciones de solidaridad, incluyendo la recolección de alimentos y medicamentos destinados a los afectados por la emergencia. Estas iniciativas buscan canalizar el apoyo de la comunidad y promover la colaboración en momentos difíciles.
11vo. Paso Relevamiento socioeconómico	Llevar a cabo un relevamiento exhaustivo de la situación socioeconómica de las familias damnificadas. Este análisis permitirá diseñar estrategias de apoyo más específicas y orientadas a las necesidades particulares de cada grupo afectado, asegurando una respuesta más eficaz y adecuada a la realidad de los afectados, medir los niveles de riesgo de la población vulnerable y si es requerida la evaluación inmediata en las diferentes situaciones de contingencia.
12vo. Paso Repatriación	Si alguno o algunos de las o los connacionales afectados solicitan repatriación se procederán conforme los procedimientos establecidos al efecto para la repatriación de personas en situación de vulnerabilidad en la presente guía.

2.5. Asistencia consular a personas privadas de libertad

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, en su artículo 36 señala que el personal consular puede comunicarse libremente con los nacionales del Estado

que envía y visitarlos; asimismo, estos cuando se encuentren privados de libertad, tienen el mismo derecho de comunicarse con las representaciones consulares de su país de origen.

Igualmente, la Convención de Viena, establece que si el privado de libertad, una vez informado de su derecho, solicita expresamente ejercer el mismo, las autoridades competentes del país receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva.

Al respecto, el inciso c) del artículo 36 de la Convención de Viena señala: "los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello".

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos mediante la Opinión Consultiva OC-16/99 refuerza la necesidad de que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales en relación con la notificación consular. La Corte recomienda que los Estados partes de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares adopten medidas para asegurar el cumplimiento de sus disposiciones y que se reconozca la importancia de la asistencia consular en la protección de los derechos humanos de los detenidos extranjeros (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 01/10/1999).

En este contexto, la asistencia y protección consular a las y los connacionales privados de libertad se realiza con el objetivo de:

- Vigilar que sus derechos humanos, garantías individuales y procesales sean respetados.
- Coordinar con el defensor de oficio o el abogado defensor privado, según las condiciones económicas del inculcado.
- Velar por el cumplimiento de las leyes del Estado receptor.
- Tomar conocimiento del procedimiento aplicable para identificar vulneraciones a sus derechos.
- Facilitar o viabilizar su contacto con sus familiares, personas de su confianza conforme la normativa del Estado receptor.
- Verificar la existencia de condiciones mínimas para cubrir sus necesidades básicas mientras se encuentran privados de su libertad.

Los casos que llegan a conocimiento de las Oficinas o Secciones Consulares se diferencian por la etapa del proceso (según el sistema penal del Estado receptor).



En atención a esas etapas y los requerimientos de las personas privadas de libertad las acciones consulares pueden desarrollarse de la siguiente manera:

- a) **Arresto y/o detención**
 - Contacto con sus familias (procedimientos para visitas).
 - Información sobre sus derechos.
- b) **Detención con proceso penal en curso**
 - Información sobre sus derechos.
 - Seguimiento del caso (contactar al abogado defensor) y al debido proceso.
 - Velar por los derechos de la persona detenida en el centro penitenciario.
 - Contactar a las instituciones en caso de demoras (fiscalía, juzgado).
 - Contactar a la familia (procedimientos para visitas) o establecer una red de apoyo.
- c) **Reclusión por cumplimiento de sentencia**
 - Información sobre sus derechos.
 - Velar por los derechos de la persona privada de libertad en el centro penitenciario.
 - Gestionar visitas de las familias de forma presencial o virtual, conforme el procedimiento establecido en el centro penitenciario.
 - Apoyo en la realización de trámites y entrega de documentación.
 - Apoyo en el trámite de expulsión del o la connacional cuando se cumple el 50% de la condena (solamente cuando la legislación del Estado receptor lo contemple).
 - Apoyo en el traslado internacional de personas condenadas en coordinación con la DGAJ.

Casos especiales: Personas adultas mayores que requieren atención médica; personas abandonadas por sus familias; personas que requieren contención emocional, etc.

Por otra parte, existen solicitudes que no pueden ser atendidas como: la asignación de un abogado particular; entrega de dinero en efectivo; pago de pasajes para sus familiares; y otros similares.

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Solicitud de asistencia consular a persona privada de libertad	La solicitud de asistencia consular, podrá ser realizada: -Por nota oficial de las autoridades locales en el país receptor. -Por solicitud de familiares, mediante una carta escrita, en el país receptor. -Por nota oficial remitida desde el MRE de Bolivia. -Asimismo, las asistencias a privados de libertad podrán ser atendidas por el personal consular en el trabajo de Consulados Móviles. Por otro lado, las solicitudes de traslado internacional de personas condenadas, deberán ser coordinadas directamente con la DGAJ, instancia competente del MRE.



2do. Paso Atención del caso	-Mediante nota oficial dirigida a las autoridades competentes, se solicitará información de la situación legal actual de la o el connacional privado de libertad. -Solicitar a las autoridades competentes autorización para visitar al o la connacional en el centro penitenciario. -En la visita, se le realizará la entrevista, el registro de datos, la identificación de sus necesidades prioritarias, la verificación de su estado de su salud, si tiene comunicación con su familia, entre otros aspectos. La entrevista puede realizarse también por medio virtual (Aplicación Zoom, Google Meet, Whatsapp, etc). (ver la Herramienta N° 4) -Otras gestiones que garanticen los derechos fundamentales de la o el connacional privado de libertad, según las necesidades que se identifiquen. Por otro lado, las visitas realizadas a centros penitenciarios a través del trabajo de Consulados Móviles, deberán realizarse en cada gestión. En dichas visitas se gestionará la entrega de productos de limpieza a los mismos, cuando corresponda (ver Herramienta N° 5).
3er. Paso Registro del caso e informe al MRE	-Realizar el registro del caso y su seguimiento, en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2. Diferenciando si se trata de una visita en el marco del trabajo cotidiano de la Oficina o Sección Consular o se realizó en el marco de Consulados Móviles. -Emitir un informe escrito de las gestiones realizadas al MRE, si corresponde.
4to. Paso Seguimiento al caso	-Evaluar el estado de situación y, de ser pertinente, planificar otra visita a la persona privada de libertad (ejemplo en casos de pena capital). -Mantener informado de la situación del privado de libertad a su familia.
5to. Paso Expulsión, de connacionales privados de libertad o al cumplimiento de condena cuando corresponda.	-Cuando la legislación del Estado receptor permita la expulsión del o la connacional al cumplimiento de una parte de su condena, la Oficina o Sección Consular deberá comunicar al MRE a la brevedad posible. -El MRE a través del VGCI, remitirá dicha información a la Dirección General de Migración. -En caso de cumplimiento de la condena, a solicitud del interesado y previa valoración, podría darse curso a la repatriación.

2.6. Asistencia consular a personas en centros hospitalarios

La Ley N° 465 en su artículo 19, parágrafo I, con respecto a las funciones de asistencia y protección consular que se prestan a las personas bolivianas en el exterior, establece en su inciso 10: *"Asistir a centros hospitalarios en los cuales se encuentren ciudadanas y ciudadanos bolivianos internados"*.

Se puede identificar algunas situaciones posibles:

- Atención a las o los connacionales internados en centros hospitalarios que no cuentan con una red de apoyo; por lo que, ellos mismos o la familia solicita acompañamiento.
- Atención a las o los connacionales internados en centros hospitalarios en situación de calle; por lo que, las autoridades locales solicitan a la Oficina o Sección Consular tome conocimiento.
- Atención a las o los connacionales que solicitan apoyo del consulado porque no cumplen con los requisitos para la atención hospitalaria (documentación, residencia o radicatoria, tratamientos costosos, cirugías mayores) o denuncian discriminación en la atención.



PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Solicitud de asistencia consular a persona en Centro de Salud	La solicitud de asistencia consular, podrá ser realizada a la Oficina o Sección Consular: -Por solicitud de familiares, mediante una carta escrita en el país receptor. -Por contacto del centro hospitalario o autoridades locales en el país receptor, a la Oficina o Sección Consular. -Por nota oficial remitida desde el MRE de Bolivia. -Asimismo, la asistencia consular podrá realizarse en las visitas a los centros hospitalarios, en el trabajo de Consulados Móviles.
2do. Paso Atención del caso	-Realizar una visita al centro hospitalario donde se encuentre el o la connacional. -En la entrevista, recabar antecedentes de su estado de salud, constatar la atención digna y verificar el respeto de sus derechos fundamentales en el Centro Hospitalario (ver la Herramienta N° 6). -De no poder realizar la entrevista a la o el connacional, solicitar una entrevista con el personal médico a cargo. -De evidenciarse una irregularidad en la atención, solicitar un informe a las autoridades sanitarias competentes. -Si él o la connacional se encuentra sin sus familiares, realizar las gestiones para la búsqueda de dichos familiares, en coordinación con autoridades locales o el MRE. -Otras gestiones que garanticen los derechos fundamentales del o la connacional internado en el centro hospitalario.
3er. Paso Registro del caso e informe al MRE	-Realizar el registro del caso y su seguimiento, en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2. Diferenciando si se trata de una visita en el marco del trabajo cotidiano de la Oficina o Sección Consular o se realizó en el marco de Consulados Móviles. -Emitir un informe escrito de las gestiones realizadas al MRE.
4to Paso Seguimiento del caso	-Evaluar el estado de situación y, de ser pertinente, planificar otra visita al centro hospitalario (ejemplo en casos de enfermedades terminales). -Mantener informada de la situación del o la connacional a su familia.
5to Paso Repatriación	-Cuando él o la connacional reciba el alta médica y solicite su repatriación, se iniciará el procedimiento respectivo, en coordinación con el MRE. -Cuando él o la compatriota aún se encuentre delicado de salud y él o ella o sus familiares soliciten su repatriación, se deberá obtener el informe médico que autorice o garantice el viaje.

2.7. Asistencia consular a personas en centros de acogida

La Ley N° 465 en su artículo 19, parágrafo I, con respecto a las funciones de asistencia y protección consular que se prestan a las personas bolivianas en el exterior, establece en su Inciso 14: *"Asistir en gestiones a autoridades de beneficencia del país receptor, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios, a favor de las bolivianas y los bolivianos que se encuentren en situación de calle o de extrema vulnerabilidad..."*

A fin de proteger personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad, cuando la situación lo amerita, las mismas son ingresadas a centros de acogida, refugios o albergues temporales, u otros.

Muchas de estas instituciones brindan una atención y abordaje interdisciplinario (médica, psicológica, legal, etc.) además del hospedaje y la alimentación. Con programas de capacitación e inclusive, y posibilidades de acceder a un empleo. En el caso de menores de edad, su ingreso a un centro de acogimiento se da previa orden judicial y cuando no exista una red de apoyo familiar para su protección inmediata.

En ese sentido, si una persona boliviana se encuentre en un centro de acogida y requiera de asistencia consular, en observancia de la legislación del Estado receptor, se ejecutará los siguientes procedimientos:

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Solicitud de asistencia consular a connacionales en centros de acogida	La solicitud de asistencia consular, podrá ser realizada a la Oficina o Sección Consular: -Por solicitud de familiares, mediante una carta escrita en el país receptor. -Por nota oficial de parte del centro de acogida. -Por nota oficial remitida desde el MRE de Bolivia. Asimismo, la asistencia consular podrá realizarse en las visitas a los centros de acogida, en el trabajo de Consulados Móviles.
2do. Paso Obtención de información	Al tomar conocimiento de un caso, la Oficina o Sección Consular recabará mayor información: -De la autoridad solicitante que derivó el caso, en el país receptor (solicitar los antecedentes del caso y de la situación legal actual del o la connacional). -Entrevista a los familiares o personas solicitantes. -De los sistemas SERECI y SEGIP (para verificar la identidad del o la connacional).
3er Paso Atención del caso	-Mediante una nota oficial, dirigida a las autoridades competentes, solicitar una autorización para la visita a la o el connacional. -Durante la visita al centro de acogida, entrevistar al o la connacional y/o sus familiares, recabando información de su situación e identificar sus necesidades prioritarias (ver la Herramienta N°2). -Verificar si recibió atención médica y psicológica, y constatar la atención digna, además del respeto de sus derechos fundamentales. -En caso de evidenciarse alguna irregularidad en el centro de acogida, mediante nota oficial solicitar un informe a dicha institución y una entrevista con la autoridad competente. -Si la o el connacional no se encuentra en comunicación con sus familiares, se realizarán las gestiones para la búsqueda de los mismos, en coordinación con autoridades locales o el MRE. -Realizar otras gestiones que garanticen los derechos fundamentales de la o el connacional internado en el centro de acogida.
4to. Paso Registro del caso e informe al MRE	-Realizar el registro del caso y su seguimiento, en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2. -Emitir un informe escrito de las gestiones realizadas al MRE.
5to. Paso Repatriación	-Cuando él o la connacional solicite su repatriación, se iniciará el procedimiento respectivo velando por el cumplimiento de las previsiones que su caso amerite.



2.8. Asistencia consular a personas en situación de vulnerabilidad

La definición de vulnerabilidad ha sido abordada desde distintas áreas: política, ingeniería, antropología, sociología, derecho, etc., ya que comprende diferentes ámbitos en que puede generarse, es así que es posible hablar de vulnerabilidad social, física, económica, educativa, cultural o política, entre otras.

Para efectos de la presente guía, en términos generales, por situación de vulnerabilidad se entiende básicamente el riesgo que eventualmente podrían enfrentar las y los bolivianos en el exterior de perder la vida o ver afectada su salud o integridad; así como otros casos, conforme situaciones de riesgo específicas por la que se encuentren atravesando y/o de acuerdo a la evaluación de las Oficinas y Secciones Consulares.

Considerando que otros tipos de vulnerabilidad se encuentran contemplados en la presente guía⁹ y en otros protocolos emitidos por el MRE¹⁰, se entenderá a como personas en situación de vulnerabilidad para el presente apartado:

- Personas en riesgo de perder la vida
- Personas afectadas en su salud o integridad
- Personas con discapacidad, sin hogar (situación de calle) o ancianos, mujeres embarazadas o con NNA, que se encuentren en riesgo de perder la vida o ver afectada su salud o integridad, por: no estar recibiendo atención en sus necesidades básicas; no tener con contacto con su familia o una red de apoyo; o no poder ejercer sus derechos.

Dependiendo de la situación de riesgo que estén atravesando o de acuerdo a la evaluación de las Oficinas y Secciones Consulares también podrá considerarse como personas en situación de vulnerabilidad:

- Personas analfabetas y/o que no conocen el idioma del país receptor.
- Otras personas en situación de insolvencia temporal (viajeros víctimas de hurto, robo o pérdida de pertenencias y documentos).
- Personas inadmitidas, expulsadas, deportadas y/o detenidas por autoridades migratorias, ante posibles vulneraciones a sus derechos humanos.

Dentro la asistencia consular a personas en situación de vulnerabilidad, se podría dar la necesidad de cubrir algunos gastos de emergencia, en todos los casos se procederá a realizar la valoración socioeconómica respectiva. Al respecto, es importante que la Oficina o Sección Consular realice gestiones con centros hospitalarios, instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que trabajen en la atención de población necesitada, para lograr la asistencia necesaria y oportuna al connacional que requiera el apoyo, asimismo para connacionales vulnerables

⁹ Asistencia consular a: niños, niñas y adolescentes; afectados por emergencias; personas privadas de libertad; personas en centros hospitalarios; y personas en centros de acogida.

¹⁰ Protocolo de actuación consular para la atención de connacionales víctimas de trata de personas en el exterior y Protocolo de actuación consular para la atención de las mujeres bolivianas víctimas de violencia de género en el exterior.

que, no siendo autosuficientes, necesiten asistencia continua de enfermería y psicología.

Complementariamente, cuando el connacional se apersona a la Oficina o Sección Consular de Bolivia, y se tenga alguna dificultad para realizar la entrevista, en virtud a la situación que se encuentra atravesando, se recomienda hacer uso de la Herramienta N° 3 que contiene lineamientos generales para entablar un dialogo cordial con connacionales en situación de vulnerabilidad.

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Solicitud de Asistencia consular	La solicitud de asistencia consular, podrá ser realizada a la Oficina o Sección Consular: -Por solicitud de familiares, mediante nota escrita en el país receptor -Por contacto de autoridades locales -Por contacto directo del o la connacional -Por nota oficial remitida desde el MRE de Bolivia.
2do. Paso Atención del caso	-Coordinar con entidades estatales o instituciones de la sociedad civil del país receptor, para la búsqueda de un refugio temporal y atención primaria del o la connacional en situación de vulnerabilidad. -Elaboración del informe socioeconómico, esto en caso de no haber obtenido atención de instituciones estatales o de la sociedad civil del país receptor. -En caso de que él o la connacional no cuente con familiares se inicia el procedimiento de búsqueda de personas, en coordinación con autoridades locales o el MRE, según corresponda. -Realizar otras gestiones para garantizar los derechos fundamentales del o la connacional vulnerable.
4to. Paso Registro del caso e informe al MRE	-Realizar el registro del caso y su seguimiento, en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2. -Emitir un informe escrito de las gestiones realizadas al MRE.
5to. Paso Repatriación	-Cuando él o la connacional solicite su repatriación, se iniciará el procedimiento respectivo velando por el cumplimiento de las previsiones que su caso amerite.

2.9. Búsqueda de personas

Este procedimiento es aplicable en los siguientes casos:

- Pérdida de contacto de los familiares, con el o la connacional en viajes temporales o migrantes, durante el trayecto.
- Búsqueda de familiares de NNA no acompañados en el exterior, excluyendo casos que correspondan a cooperación jurídica internacional.
- Búsqueda de familiares de afectados por emergencias en el exterior (desastres naturales, conflictos bélicos y otros).
- Búsqueda de familiares de personas en centros penitenciarios, hospitalarios o de acogida en el exterior.
- Búsqueda de familiares de personas en situación de vulnerabilidad en el exterior.
- Búsqueda de familiares de personas fallecidas en el exterior.



Casos excluidos:

La búsqueda de desaparecidos que corresponde reportar a las autoridades competentes o ya se encuentra en su conocimiento. Las búsquedas dentro de acciones fiscales, judiciales y administrativas internacionales, mediante procedimientos de cooperación jurídica internacional; y los casos delitos internacionales, de trata y tráfico, violencia contra mujeres o NNA, búsqueda de NNA extraviados y otros que cuentan con protocolos propios, y/o están a cargo de las autoridades competentes.

Cuando la solicitud de búsqueda sea realizada desde el exterior para encontrar a una persona boliviana en Bolivia, se realizará los siguientes procedimientos:

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Solicitud de asistencia consular para búsqueda de persona en Bolivia	La solicitud de asistencia consular, podrá ser realizada a la Oficina o Sección Consular: -Por solicitud de connacionales en situación de vulnerabilidad en el exterior. -Por solicitud expresa de autoridades del exterior que no involucre casos excluidos de este procedimiento. La solicitud deberá incluir: -Nombre completo de la persona a la que se desea encontrar en Bolivia. -Ultima dirección de domicilio en Bolivia y número telefónico. -Fotografía actualizada de la persona a ser buscada. -Copia de documento de identidad de la persona (que incluya fecha y lugar de nacimiento). -Fecha del último contacto con la persona. -Nombre de otras u otros ciudadanos que conozcan a la persona en Bolivia (amigos, colegas de trabajo, vecinos, etc.). Asimismo, datos de la persona solicitante de la búsqueda: Nombre completo, dirección, número de teléfono y relación con la persona buscada (acreditar parentesco).
2do Paso Obtención de información	-Cuando la solicitud de búsqueda de persona en Bolivia, sea realizada por una autoridad del país receptor, y la información no sea suficiente, la Oficina o Sección Consular procederá a solicitar mayor información a dicha institución u otras entidades en el país receptor. -Asimismo, podrá cotejar los datos de la persona desaparecida a través de los sistemas SEGIP y SIRENA.
3er. Paso Registro del caso e informe al MRE	-Realizar el registro del caso y su seguimiento, en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2. -Emitir un informe escrito de las gestiones realizadas al MRE.
4to. Paso Remisión del caso al MRE y su atención	El MRE, a través del VGCI, solicitará la búsqueda a las autoridades competentes (Policía Nacional, Defensorías, otros) mediante notas formales.
5to Paso Remisión de los resultados de la búsqueda	-El MRE, a través del VGCI, remitirá el informe elaborado por la autoridad competente en Bolivia respecto a los resultados de la búsqueda de la o el ciudadano boliviano, a la Oficina o Sección Consular. -La Oficina o Sección Consular, hará conocer los resultados de la búsqueda en Bolivia a la persona en situación de vulnerabilidad que lo solicitó; y el informe a la institución solicitante del país receptor.



-En caso de que no se tenga ningún resultado en la búsqueda el solicitante deberá acudir a las autoridades competentes.

De la misma manera, cuando la solicitud de búsqueda de personas sea realizada desde Bolivia, para encontrar a una persona boliviana en el exterior, se realizará los siguientes procedimientos:

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Solicitud de asistencia consular para búsqueda de persona en el exterior	El requerimiento de asistencia consular, podrá ser realizado al MRE y será remitido la Oficina o Sección Consular respectiva: -Por solicitud de familiares en Bolivia mediante nota escrita para la búsqueda en el exterior que no involucre casos excluidos de este procedimiento. La solicitud deberá incluir: -Nombre completo de la persona desaparecida -Ultima dirección de domicilio en el exterior y número telefónico. -Fotografía actualizada de la persona desaparecida. -Copia de documento de identidad (que incluya fecha y lugar de nacimiento). -Copia de documento de pasaporte y/ Numero de pasaporte (si lo conoce). -Motivo de viaje y/o residencia en el exterior. -Tiempo de permanencia en el país receptor. -Fecha del último contacto con la persona desaparecida. -El nombre de otras u otros ciudadanos que conocerían a la persona en el exterior (amigos, colegas de trabajo, vecinos, etc.). Asimismo, datos de la persona solicitante de la búsqueda: Nombre completo, dirección, número de teléfono y relación con la persona buscada (acreditar parentesco).
2do Paso Atención del caso	-Averiguar la existencia de reportes de connacionales hospitalizados, arrestados o imposibilitados para comunicarse, a través de la presentación de notas formales dirigidas a las instancias competentes, y cotejar los datos con la persona desaparecida, en el marco de la normativa del Estado receptor. -En caso de que el Estado receptor lo permita de acuerdo a su normativa, solicitar mediante nota oficial a la entidad responsable del control de migración, el flujo migratorio de la persona desaparecida, a efectos de constatar la salida o ingreso del país receptor. -La representación consular no podrá realizar acciones de búsqueda en contra de las disposiciones legales del país receptor, en protección a la privacidad de las personas. -Una vez localizada la persona desaparecida, no se divulgará la información sobre su paradero ni se podrá obligarla a establecer contacto con sus conocidos o familiares si no lo desea. -Si la persona encontrada se encuentra en situación de vulnerabilidad, se le deberá brindar la asistencia consular que corresponda. -Realizar el contacto de la persona desaparecida con su familia en Bolivia, si corresponde. En caso de que no se tenga ningún resultado en la búsqueda el solicitante deberá acudir a las autoridades competentes.
3er. Paso Registro del caso e informe al MRE	-Realizar el registro del caso y su seguimiento, en el Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2. -Emitir un informe escrito de las gestiones realizadas al MRE.

2.10. Orientación y/o asesoramiento

Las y los connacionales que se encuentran en el exterior tienen una serie de necesidades de orientación y/o asesoramiento al encontrarse ante una realidad nueva y distinta. El acceso a los servicios que prestan los países receptores supone el cumplimiento de requisitos y gestiones que las y los connacionales deben conocer para la atención de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos.

A la llegada a un nuevo país se realizarán todo tipo de trámites administrativos (migratorios, aduanas, identificación, etc.); por ejemplo, los casos en los cuales la o el connacional sea inadmitido, deportado y/o expulsado del país receptor. De la misma manera, existen gestiones que afectan al desarrollo de la vida cotidiana de las y los compatriotas que se podría requerir atender (temas laborales, validación de estudios, gestiones bancarias, etc.); y en situaciones más complejas se requerirá acceder a autoridades administrativas o judiciales, en busca de soluciones.

La Ley N° 465 en su artículo 19, numeral 13, establece entre las funciones consulares: "Prestar orientación jurídico-legal sobre el ordenamiento normativo local y, siendo necesario, procurar la defensa de oficio del país receptor y la devolución de aportes a la seguridad social de las bolivianas y los bolivianos que así lo requieran", en este sentido se generan los casos de orientación y/o asesoramiento.

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Solicitud de orientación y/o asesoramiento	La solicitud de asistencia consular, podrá ser realizada a la Oficina o Sección Consular: -Por solicitud del o la connacional, mediante notas, correos electrónicos, llamadas telefónicas, redes sociales habilitadas al efecto, etc. -Por solicitud de familiares en el exterior mediante carta escrita. -Por solicitud expresa de autoridades del país receptor.
2do. Paso Orientación	El personal de la Oficina o Sección Consular debe tener conocimiento de los trámites principales requeridos por la comunidad boliviana del área en que ejerce su competencia, y brindar por ejemplo: -Orientación en trámites aduaneros. -Orientación en trámites migratorios. -Orientación para la obtención de documentos del país receptor. -Orientación para apertura de cuentas bancarias. -Orientación de trámites y requisitos para la obtención de servicios y atención de necesidades básicas (transporte, agua, luz, alojamiento, alimentación, educación, trabajos, salud, etc.).
3er. Paso Asesoramiento	El personal consular debe tener un conocimiento mínimo del ordenamiento normativo local para el cumplimiento de sus funciones, y al efecto asesorar a las y los connacionales sobre las autoridades y gestiones que deben iniciar en diversos temas en nivel administrativo o jurisdiccional, por ejemplo: -Laborales (lesiones o fallecimiento, cobro de salarios o beneficios sociales incumplimiento de condiciones de contratos, agrarios, etc.). -Seguridad social (devolución de aportes, atención médica, registro, etc.). -Civiles (demandas patrimoniales, sucesiones, alquileres, etc.).

	-Familiares y NNA (tutela, guarda, responsabilidad parental, violencia de género, filiación, asignaciones familiares, etc.). -Penales (como denunciante o denunciado).
4to. Paso Derivación con autoridades locales	-De acuerdo al tema la o el connacional recurrirá a las autoridades locales que deben dar una solución a su caso en cumplimiento de sus funciones, plazos y procedimientos que establezca la normativa del país receptor. -Si la o el connacional no cuenta con recursos, especialmente en temas laborales, familiares o penales, se deberá coordinar con instituciones que presten apoyo legal gratuito en el estado receptor, para que le proporcionen un abogado y el patrocinio necesario. -Si al momento de realizar la orientación y/o asistencia se identifican otras situaciones que merezcan la aplicación de otro procedimiento de asistencia contemplado en esta guía o protocolos del MRE se abrirá un nuevo caso en ese sentido.
5to. Paso Seguimiento	En algunos casos podría ser que la o el connacional se aproxime nuevamente a la Oficina o Sección Consular denunciando que las autoridades locales competentes, estarían vulnerando sus derechos por cualquier motivo, la Oficina o Sección Consular deberá realizar seguimiento a la denuncia en las instancias respectivas, velando por el debido proceso en el marco de la legislación del Estado receptor, a fin de que él o la connacional logre la restitución de sus derechos. De ser necesario la Oficina o Sección Consular deberá presentar notas formales solicitando el cumplimiento de los derechos de la o él connacional y, en el marco del ordenamiento jurídico del Estado receptor, acompañar las gestiones para lograr su reparación.

Situaciones migratorias

Entre los casos frecuentes que se requieren para orientación y/o asesoramiento, y que podrían derivar en situaciones muy complejas para las o los connacionales, se encuentra su situación migratoria.

La situación migratoria de las y los connacionales debe ser resuelta conforme la normativa del Estado receptor, de modo que las Oficinas y Secciones Consulares deben conocer la misma para poder asesorar a los connacionales respecto a las gestiones a seguir y los servicios a los cuales pueden acudir, de acuerdo al caso.

Si estas gestiones son infructuosas o se agota la vía con una respuesta negativa, podría corresponder la devolución de la persona migrante, este es un término general para referirse a todas las diversas formas, métodos y procesos por los que las personas migrantes son devueltas u obligadas a regresar a su país de origen o de residencia habitual, o a un tercer país. Bajo este término se incluyen la deportación, expulsión, traslado, extradición, devolución en caliente, entrega, transferencia o cualquier otro acuerdo de devolución (Naciones Unidas, 03/04/2018, p.17).

La Ley N° 370 de Migración en su artículo 4, numeral 10., señala que la inadmisión es el "Acto administrativo de rechazo de ingreso de una persona extranjera al territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, realizado por la autoridad competente conforme a las normas migratorias vigentes".



La deportación es "...un instituto procesal migratorio que faculta al Estado para que obligue a una persona a salir de su territorio y no regresar en un plazo determinado (usualmente 5 años). Se basa en los siguientes presupuestos: 1. La persona ingresó al país evadiendo los trámites legalmente establecidos. 2. La persona agotó su tiempo de estadía en el país y no realizó ningún trámite para regularizar su situación migratoria. 3. Cuando haya obtenido el ingreso al país o su permanencia en él, por medio de declaraciones o por la presentación de visas o documentos que hayan sido declarados falsos o alterados. 4. Cuando haya sido ordenado que abandone el país y no lo haga en el plazo que le concedió la autoridad migratoria. En algunas legislaciones, las víctimas de trata u otros delitos de crimen organizado que deciden en primera instancia no colaborar con la policía, son deportadas" (Centeno, p.6).

En la Ley N° 370 la expulsión es una resolución que toma la Dirección General de Migración previa sustanciación de un proceso administrativo, su artículo 37 señala que la salida obligatoria "determina que la persona migrante extranjera abandone el territorio nacional en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su legal notificación, previa aplicación de las garantías establecidas en el Artículo 15 de la presente Ley. El plazo para el reingreso a territorio nacional se determinará de acuerdo a la reglamentación de la presente Ley."

Al respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el Artículo 13 señala lo siguiente: "El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas".

En el caso de nuestras Oficinas y Secciones Consulares los casos más recurrentes atendidos están vinculados a: la expulsión de connacionales que cometieron delitos en el país receptor; casos de inadmisiones por no cumplir con los requisitos establecidos por el país receptor; deportados por encontrarse en situación irregular en el país receptor (sin documentos o con documentos caducados o falsos); retenidos en aeropuertos o medios de transporte y devueltos a Bolivia; etc.

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Conocimiento del caso	Las Oficinas o Secciones Consulares y/o el MRE pueden tomar conocimiento de los casos de las siguientes formas: • Por solicitud y contacto de autoridades locales • Por solicitud de familiares • Por contacto directo de la o el connacional



2do. Paso Notificación	En algunos casos las autoridades de migración del país receptor notifican a las oficinas o secciones consulares sobre las o los connacionales en situación de inadmisión, deportación o expulsión. Algunos países solamente brindan información parcial sobre estas situaciones porque aplican políticas de confidencialidad y solamente comunican la detención de connacionales a sus representaciones consulares respectivas cuando esos lo solicitan expresamente.
3er. Paso Verificación de nacionalidad y asistencia	La Oficina o Sección Consular debe verificar la nacionalidad de estas personas y si requieren asistencia y protección consular aplicando el procedimiento de asistencia, en lo que corresponda, como personas en situación de vulnerabilidad o para personas privadas de libertad.
4to. Paso Acompañamiento	- Cuando se trate de una persona connacional en situación de inadmisión : verificar su acceso a servicios básicos, alojamiento y servicios de salud; velar por el ejercicio de sus derechos; y, verificar el medio de retorno adecuado a Bolivia. - Cuando se trate de una persona connacional en situación de expulsión con privación de libertad o deportación : verificar el cumplimiento del procedimiento aplicable acompañando el proceso de expulsión; aplicar el procedimiento para la asistencia a personas privadas de libertad; velar por el ejercicio de sus derechos; y verificar el medio de retorno adecuado a Bolivia.
5to. Paso Remisión de Información	Si se cuenta con la información del itinerario de retorno la Oficina o Sección Consular debe remitirla a la brevedad al MRE a fin de ser puesta en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda. Si el caso fue iniciado por requerimiento de la familia, por haber perdido contacto con alguno de sus miembros que se encontraban en viaje, la Oficina o Sección Consular debe obtener la información sobre inadmitidos y hacerla conocer a la familia para que se retome el contacto y coordinar su retorno a Bolivia.
6to. Paso Intervención de autoridad competente	En todos los casos el MRE hará conocer la lista de las personas inadmitidas, expulsadas o deportadas que le remitieran otros países a las autoridades competentes bolivianas, según corresponda.

Menaje doméstico

Las y los bolivianos que decidan retornar a Bolivia para residir definitivamente en el país; así como extranjeros que ingresen a Bolivia para fijar su residencia, tienen la posibilidad de beneficiarse con el régimen de menaje doméstico que significa la liberación de tributos aduaneros de importación, las Oficinas y Secciones Consulares, previa la verificación realizan la validación en sistema de la aduana (Ver Herramienta N° 9). Esto se enmarca en el artículo 61 de la Ley N° 370, Ley de Migración.

III. TERCERA PARTE: PROCEDIMIENTOS DE REPATRIACIONES

El término repatriación es muy amplio y comprende distintas situaciones en que podrían encontrarse las y los ciudadanos bolivianos en el exterior. Según el Glosario sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la repatriación voluntaria es el "Retorno de personas que reúnen los requisitos a su país de origen a raíz del deseo libremente expresado de regresar" y retorno

voluntario asistido es el "Regreso, con apoyo logístico y financiero, de los solicitantes de asilo rechazados, migrantes objeto de trata, estudiantes desamparados, nacionales calificados y otros migrantes que no pueden o no quieren permanecer en el país receptor y que voluntariamente quieren regresar a su país de origen" (Organización Internacional para las Migraciones, 2006, p.63 y 65).

En este sentido, conforme sus objetivos la presente guía abordaría solamente los casos de repatriación voluntaria y/o el retorno voluntario asistido a favor de connacionales en situación de vulnerabilidad en el exterior.

Conforme lo anterior, se entenderá en adelante el término repatriación como: el retorno asistido de las y los bolivianos que se encuentran en el exterior en las situaciones de vulnerabilidad que ameriten el mismo; al efecto, deberán reunir los requisitos que correspondan al caso, habiendo expresado libremente el deseo de regresar al Estado Plurinacional de Bolivia, y solicitado apoyo logístico y financiero por tratarse de un caso de extrema vulnerabilidad y precaria situación económica¹¹.

De acuerdo a la definición anterior, (sin perjuicio de otros tipos de vulnerabilidad se encuentran contemplados en la presente guía¹² y en otros protocolos emitidos por el MRE¹³) las situaciones de vulnerabilidad que ameritan un retorno asistido son:

- Personas en riesgo de perder la vida
- Personas afectadas en su salud o integridad
- Personas con discapacidad, sin hogar (situación de calle) o ancianos, mujeres embarazadas o con NNA, que se encuentren en riesgo de perder la vida o ver afectada su salud o integridad, por: no estar recibiendo atención en sus necesidades básicas; no tener con contacto con su familia o una red de apoyo; o no poder ejercer sus derechos.

Dependiendo de la situación de riesgo que estén atravesando o de acuerdo a la evaluación de las Oficinas y Secciones Consulares también podrá considerarse como personas en situación de vulnerabilidad que podrían acceder a un retorno asistido a otras personas en situación de insolvencia temporal (viajeros víctimas de hurto, robo o pérdida de pertenencias y documentos).

3.1. Repatriación de víctimas de trata de personas

Los procedimientos para este tipo de repatriación están descritos en el "Protocolo de actuación consular para la atención de connacionales víctimas de trata de

¹¹ Basado en Glosario sobre Migración. Derecho Internacional sobre Migración. Organización Internacional para las Migraciones.

¹² Asistencia consular a: niños, niñas y adolescentes; afectados por emergencias; personas privadas de libertad; personas en centros hospitalarios; y personas en centros de acogida.

¹³ Protocolo de actuación consular para la atención de connacionales víctimas de trata de personas en el exterior y Protocolo de actuación consular para la atención de las mujeres bolivianas víctimas de violencia de género en el exterior.



personas en el exterior", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 062/2024 de 18 de marzo de 2024.

3.2. Repatriación de víctimas de violencia de género

Los procedimientos para este tipo de repatriación están descritos en el "Protocolo de actuación consular para la atención de las mujeres bolivianas víctimas de violencia de género en el exterior", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 063/2024 de 18 de marzo de 2024.

3.3. Repatriación de niño, niña y adolescente

La Ley N° 465 en su artículo 19, párrafo I, establece entre las funciones consulares: "11. Coadyuvar en la repatriación de menores y de restos humanos de bolivianas y bolivianos fallecidos en el exterior, principalmente a las familias de extrema vulnerabilidad y de precaria situación económica".

La asistencia a NNA puede derivar en la necesidad de realizar su repatriación, en estos casos se aplica el procedimiento para la repatriación de personas en situación de vulnerabilidad con las especificidades que se detallan a continuación.

- Necesariamente la repatriación de NNA se realizará por instrucción de la autoridad competente del país receptor que esté conociendo el caso.
- La Oficina o Sección Consular procederá a la elaboración del informe socioeconómico y envío de documentación al MRE, para proceder a la repatriación del NNA
- En los casos en que se defina la repatriación del NNA a Bolivia, la DNA del lugar donde residía deberá tomar conocimiento para el cumplimiento de sus funciones.
- En caso de repatriación, conforme las determinaciones de la autoridad competente, corresponderá el acompañamiento de la familia o funcionarios consulares.
- Cumplido el procedimiento de repatriación la DGAC-UAPC realizará las gestiones que correspondan para la recepción del NNA en territorio boliviano, por vía terrestre o vía aérea, coordinando con la DNA del lugar donde residirá el NNA que adoptarán alguna medida de protección temporal o definitiva y realizarán el seguimiento del caso.

3.4. Repatriación de personas en situación de vulnerabilidad

En el marco de la repatriación voluntaria existen algunos factores que se deben considerar antes de iniciar el trámite:

- Solamente se realiza una vez a favor de la persona beneficiaria.
- Si la persona se encuentra en una situación de vulnerabilidad por insolvencia temporal, debe suscribir un compromiso para la devolución de los gastos realizados, salvo que se pueda gestionar que los gastos de repatriación sean solventados por organismos públicos del Estado receptor o entidades de



- beneficencia privados; asimismo, cuando se utilice pasajes solidarios.
- Las incidencias del medio de transporte o vuelo obtenido no son responsabilidad las Oficinas o Secciones Consulares o del MRE (retrasos, disponibilidad, itinerario, duración).
 - Si el solicitante se retracta de su solicitud, debe suscribir un compromiso para la devolución de los gastos realizados.

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Solicitud de repatriación	Solicitud de repatriación: -Nota de la persona en situación de vulnerabilidad -Nota de la familia en Bolivia o en el exterior -Requerimiento de autoridad del país receptor La nota detallará el nombre completo de la o el connacional, su situación de vulnerabilidad, el país en el que se encuentra y el lugar de destino a Bolivia al cual desea ser repatriado. Si tuviera hijos menores de edad, deberá describir la situación legal de los mismos. Asimismo, adjuntar copias simples de sus documentos de identidad: cédulas; certificado de nacimiento; pasaporte; u, otros documentos similares. La nota podrá ser presentada en las Oficinas o Secciones Consulares, el MRE o en las Direcciones Departamentales. Las solicitudes también podrán ser recibidas por correo electrónico u otras formas digitales oficiales.
2do. Paso Gestiones institucionales	Si la solicitud es recibida en el MRE o sus Direcciones Departamentales, éstas deberán remitirla a la Oficina o Sección Consular que corresponda, instancia que al tomar conocimiento de la solicitud de repatriación, iniciará las gestiones respectivas. Si la o el solicitante tuviere a su cargo un o una NNA que no tengan el permiso para salir del país receptor, se debe realizar la solicitud ante las autoridades competentes y en coordinación con instancias protectoras del país receptor, para que, según la normativa aplicable, la o el connacional obtenga la autorización que permita la salida de ese país a sus hijos menores. La Oficina o Sección Consular buscará un centro de acogida, para la estadía de la o el connacional y sus dependientes, velando por su seguridad en tanto dure el trámite. En caso de que la persona solicitante se encuentre afectada en su salud o integridad se deberá contar con un certificado o informe médico en el formato que pida la aerolínea o medio de transporte que se utilizará para la repatriación, que autorice o garantice el viaje. La Oficina o Sección Consular gestionará ante entidades de apoyo del país receptor los recursos económicos requeridos para la repatriación de las personas en situación de vulnerabilidad, igualmente podrá disponer recursos de gestión consular (previo trámite a través de la emisión del informe socioeconómico).
3er. Paso Valoración e informe socioeconómico	-La Oficina o Sección Consular realizará una valoración a la necesidad en la que se encuentra la persona en situación de vulnerabilidad, y elaborará un informe Socioeconómico, través del Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2., en el que se justifique la extrema vulnerabilidad y precaria situación económica de la persona y sus dependientes, (ver Herramienta N° 7) detallando y justificando el presupuesto requerido para su repatriación. Asimismo, en dicho informe deberá adjuntar la copia de los documentos de identidad de la persona y sus dependientes. -La Oficina o Sección Consular enviará el informe socioeconómico al VGCI del MRE, incluyendo al menos tres cotizaciones de los medios de transporte



	requeridos (en caso de que no sea posible obtener las tres cotizaciones el informe debe incluir la justificación sobre la inexistencia de varios proveedores del servicio de transporte o cualquier otro motivo que impida obtener las mismas). -Una vez recibido el informe socioeconómico el VGCI emitirá un informe técnico y los antecedentes a la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA), instancia que realizará el trámite para la atención de la solicitud de remesa adicional realizada por la Oficina o Sección Consular. Una vez concluido el mismo, la DGAA realizará las gestiones para la transferencia del monto de solicitud de remesa adicional a la cuenta bancaria de la Oficina o Sección Consular. -En circunstancias donde no se cuente con una remesa adicional, la Oficina o Sección Consular realizará las gestiones ante instituciones de protección de derechos humanos, entidades humanitarias y religiosas del país receptor, operadores de transporte internacional y organismos internacionales, a fin de obtener los recursos económicos necesarios para la repatriación del o la connacional.
4to. Paso Gestión de transporte	-Con las gestiones realizadas por la Oficina o Sección Consular, para la obtención de recursos económicos, se procederá a la gestión del transporte de la persona a ser repatriada. -En los países donde opere la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación (BoA), en el marco de los convenios suscritos con el MRE, se podrá gestionar espacios solidarios sin costo para la repatriación de las personas en situación de vulnerabilidad y sus dependientes. Para ello, el VGCI emitirá una nota de solicitud de espacio solidario, adjuntando el informe socioeconómico emitido por la Oficina o Sección Consular. -La Oficina o Sección Consular coordinará con BoA en el Estado receptor, la fecha de vuelo de repatriación (según los días y las horas de vuelos disponibles). -BoA dará a conocer a la Oficina o Sección Consular el itinerario de vuelo, mismo que deberá ser comunicado al VGCI, para la coordinación con las oficinas departamentales de Santa Cruz y Cochabamba y se proceda a la recepción y el acompañamiento al arribo de las personas en situación de vulnerabilidad y sus dependientes al aeropuerto respectivo en territorio boliviano.
5to Paso Arribo	-La Dirección Departamental que corresponda instruirá a su personal, dirigirse al aeropuerto y proceder a realizar la recepción y acompañamiento a la o el connacional en situación de vulnerabilidad, en caso de que sea una persona que requiera apoyo en su arribo a territorio boliviano, se coordinará con las instancias de protección competentes en Bolivia para activar el sistema de protección que corresponda, el apoyo psicosocial de las víctimas y el seguimiento del caso. -En destinos en los que el MRE, no cuenta con oficina o personal que puede realizar el apoyo en la recepción en territorio boliviano, se coordinará con las entidades competentes de protección, así como a las diferentes Delegaciones de la Defensoría del Pueblo.
6to Paso informe	La Dirección Departamental Santa Cruz o Dirección Departamental Cochabamba brindarán asistencia al arribo de las personas en situación de vulnerabilidad y sus dependientes, y emitirán un informe dirigido al VGCI referente a la asistencia realizada, para el cierre del caso de repatriación.

3.5. Repatriación de Restos Humanos

La Ley N° 465 establece que es una función consular coadyuvar en la repatriación de restos humanos de personas bolivianas fallecidas en el exterior, principalmente a las familias de extrema vulnerabilidad y de precaria situación económica.



Repatriación en su concepto más sencillo, significa devolver algo o a alguien a su patria.

Para efectos de la presente guía se entenderá la repatriación de restos humanos o restos mortales de las o los bolivianos que hubieran fallecido en el exterior, como el retorno de los mismos para su disposición final en el Estado Plurinacional de Bolivia mediante la intervención de las Oficinas o Secciones Consulares bolivianas con: el apoyo en los trámites que corresponda realizar, traslado de cuerpo entero, o traslado de cenizas. El requerimiento debe ser realizado por familiares en línea directa, que podrán acceder a un apoyo financiero parcial (porcentual) o total de los gastos que involucre el traslado, en casos que se acredite la extrema vulnerabilidad y precaria situación económica de la persona fallecida y su familia.

Se debe tomar en cuenta que la definición inicial sobre la posibilidad o no de hacer el traslado o repatriación depende del país receptor, ya sea por disposiciones de salud (COVID, enfermedades infecciosas), judiciales (muertes violentas o en investigación), religiosas (países musulmanes) u otras. Igualmente, el tiempo que tomará realizar la repatriación o traslado se sujeta al cumplimiento de las disposiciones del país receptor.

Conforme lo anterior, la repatriación no es aplicable para el traslado a otros destinos o países que pudieran requerir los familiares. En los casos en que los familiares solamente requieren ayuda para la gestión de documentos, el traslado o destino de los restos o cenizas se define según su criterio.

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Solicitud de repatriación de restos humanos	1. Cuando la familia cuenta con recursos económicos para cubrir el traslado o cremación de los restos mortales de su familiar, pero necesita ayuda para realizar los trámites y los documentos. Requisitos: -Carta de solicitud de asistencia consular en la gestión de documentos para el traslado de restos mortales (adjuntar copia de documentos que acrediten el grado de parentesco del solicitante). -Contar con un familiar o apoderado que pueda realizar los trámites y el traslado de los restos mortales de la persona fallecida. 2. Cuando la familia no cuenta con recursos económicos para el traslado de los restos mortales de su familiar y desea realizar la repatriación de restos mortales. Requisitos: -Carta de solicitud de repatriación de restos humanos, en la que se detalle el fallecimiento de la o él ciudadano y se fundamente la precaria situación económica en la que se encuentra la familia (adjuntar copia de documentos que acrediten el grado de parentesco del solicitante y de la persona fallecida: cédula de identidad, certificado de nacimiento, pasaporte u otros similares), y si se conoce el sitio donde se encuentra el cuerpo de la persona fallecida. -Contar con un familiar o apoderado (nombres y números de teléfono) que pueda coadyuvar en los trámites y repatriación de los restos mortales de la persona fallecida.

	3. Cuando la familia no cuenta con recursos económicos para la cremación y traslado de restos mortales de su familiar y desea realizar la repatriación en cenizas de su familiar. Requisitos: -Carta de solicitud de cremación y repatriación de cenizas de la persona fallecida, en la que se la que se detalle el fallecimiento de la o el ciudadano y se fundamente la precaria situación económica en la que se encuentra la familia (adjuntar copia de documentos que acrediten el grado de parentesco del solicitante y de la persona fallecida: cédula de identidad, certificado de nacimiento, pasaporte u otros similares), y si se conoce el sitio donde se encuentra el cuerpo de la persona fallecida. - Contar con un familiar o apoderado (nombres y números de teléfono) que pueda coadyuvar en los trámites de cremación y repatriación de las cenizas de la persona fallecida.
2do. Paso Emisión de documentación	En el caso 1. de solicitud de asistencia consular para la gestión de documentos. La Oficina o Sección Consular otorgará la documentación que corresponda a los familiares de la persona fallecida, para que realicen los trámites ante las autoridades locales competentes y, con sus recursos económicos propios, realizarán el traslado de los restos mortales de su familiar a territorio boliviano.
3er. Paso Valoración e informe Socioeconómico	En los casos 2. y 3. de solicitud de repatriación de restos mortales, y cremación y repatriación de cenizas. La Oficina o Sección Consular realizará una valoración a la necesidad en la que se encuentran los familiares de la persona fallecida, y elaborará un informe socioeconómico, través del Módulo de Asistencia y Protección Consular del Sistema Colibrí Consular V.2., en el que se justifique y se fundamente la extrema vulnerabilidad y precaria situación económica de la persona fallecida y de su familia, detallando y justificando el presupuesto requerido para su repatriación (que cubra total o parcial los gastos requeridos). Asimismo, en dicho informe deberá adjuntar la copia de los documentos de identidad de la persona fallecida (ver Herramienta 8). La Oficina o Sección Consular enviará el informe socioeconómico al VGCI del MRE, incluyendo al menos tres cotizaciones de los medios de transporte o servicios requeridos (en caso de que no sea posible obtener las tres cotizaciones el informe debe incluir la justificación sobre la inexistencia de otros proveedores del servicio o cualquier otro motivo que impida obtener las mismas). Una vez recibido el informe socioeconómico el VGCI emitirá un informe técnico y los antecedentes a la DGAA, instancia que realizará el trámite para la atención de la solicitud de remesa adicional realizada por la Oficina o Sección Consular. Una vez concluido el mismo, la DGAA realizará las gestiones para la transferencia del monto de solicitud de remesa adicional a la cuenta bancaria de la Oficina o Sección Consular. En circunstancias donde no se cuente con una remesa adicional, la Representación realizará las gestiones ante instituciones de protección de derechos humanos, entidades humanitarias y religiosas del país receptor, operadores de transporte internacional y organismos internacionales, a fin de obtener los recursos económicos necesarios para la repatriación de los restos mortales de la o el connacional fallecido.
4to. Paso Gestiones institucionales	La Oficina o Sección Consular realizará el seguimiento a las gestiones ante las instituciones donde se encuentren los restos mortales de la o el connacional fallecido (centro hospitalario, morgue, servicio legal u otros).



5to. Paso Gestiones funerarias	La Oficina o Sección Consular realizará las gestiones ante una funeraria en el país receptor, a fin de que la misma realice los trámites con la línea aérea o el transporte terrestre, hasta el lugar de destino. Asimismo, dentro de lo posible, realizará el contacto con otra funeraria en Bolivia, en coordinación con los familiares. La funeraria debe gestionar los siguientes requisitos: - Certificado de embalsamamiento emitido por la funeraria correspondiente debidamente apostillado. - Certificado que pruebe que el fallecimiento no fue por una enfermedad contagiosa emitido por la instancia de salud competente del país receptor (este requisito puede variar de acuerdo a la normativa del país) debidamente apostillado (y traducido en caso de estar en un idioma distinto al de Bolivia). - Certificado de defunción emitido por el país receptor donde falleció la o él connacional, el cual deberá coincidir exactamente con los datos del pasaporte boliviano y/o cédula de identidad para evitar inconvenientes posteriores en trámites en territorio boliviano. - Permiso para el tránsito fuera del país receptor apostillado y traducido si fuera necesario. En caso de que la familia opte por la cremación del fallecido la participación de la funeraria concluye con la entrega de las cenizas a la familia o a su apoderado.
6to. Paso Gestión de transporte	La Oficina o Sección Consular gestionará ante entidades de apoyo del país receptor los recursos económicos requeridos u obtenidos para la repatriación de los restos mortales de la persona fallecida, igualmente podrá disponer recursos de gestoría consular (previo trámite a través de la emisión del informe socioeconómico). En los países donde opere BoA, en el marco de los convenios suscritos con el MRE, se podrá gestionar los espacios solidarios sin costo, para la repatriación de los restos mortales de las o los ciudadanos bolivianos. Para ello, el VGCI emitirá una nota de solicitud de espacio solidario adjuntando el informe socioeconómico. La Oficina o Sección Consular coordinará con BoA en el Estado receptor, la fecha de vuelo de repatriación (según los días y las horas de vuelos disponibles). BoA le dará a conocer el itinerario de vuelo, mismo que debe comunicar al VGCI para coordinación con las oficinas departamentales de Santa Cruz y Cochabamba si corresponde para la recepción y el acompañamiento al arribo de los restos mortales al aeropuerto respectivo en territorio boliviano. La Dirección Departamental Santa Cruz o Dirección Departamental Cochabamba brindarán asistencia al arribo de los restos mortales y emitirán un informe dirigido al VGCI referente a la asistencia realizada para el cierre del caso de repatriación.

Para tomar en cuenta:

- Es recomendable que el certificado de defunción sea obtenido en tres copias originales para poder ser utilizado en Bolivia (Órgano Electoral Plurinacional, Servicio General de Identificación Personal y cementerio donde será enterrado el fallecido).
- Es muy importante comunicar a la familia que cuando el fallecimiento del o la connacional se hubiera producido por causas no naturales y se encontrara bajo investigación por las autoridades judiciales del Estado receptor, los tiempos para la repatriación de restos mortales o cenizas serán indefinidos y dependerán de los procedimientos o decisiones de las autoridades a cargo en el Estado receptor.



- En el caso de repatriación de cenizas los costos podrían reducirse considerablemente y la manipulación, cumpliendo las regulaciones de la respectiva línea aérea, puede realizarse sin mayor riesgo, lo cual es más adecuado cuando el fallecimiento se produjo en países muy alejados.
- Para la recepción de los restos mortales la familia deberá contratar una funeraria en Bolivia que se haga cargo en el recojo y traslado al lugar donde se le dé sepultura.
- Gastos adicionales: la familia deberá cubrir otros gastos que puedan presentarse, como tasas aeroportuarias, manipuleo del cuerpo por el servicio de aduana y otros; así como gastos de trámites complementarios.
- En caso de recurrir al apoyo de BoA para la repatriación los plazos se sujetan a la existencia de espacios disponibles, los interesados deberán someterse a los mismos.
- Los costos funerarios y de transporte varían de país a país considerablemente, y también de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso, por lo que no es posible indicar un costo general aproximado.

IV. CUARTA PARTE: CONSIDERACIONES FINALES

4.1. Supuestos y reglas mínimas

El personal consular debe verificar al inicio de cada procedimiento incluido en la presente "Guía de procedimientos para la asistencia y protección consular a las y los bolivianos en el exterior", el cumplimiento de los siguientes supuestos mínimos:

- La persona que solicita o para la que se solicita la asistencia o protección consular sea de nacionalidad boliviana
- La persona que será beneficiaria de la asistencia o protección consular no obstaculice o deliberadamente perjudique o imposibilite las acciones del personal consular, que en esta circunstancia podrá suspender temporal o definitivamente las mismas.
- La asistencia o protección consular solicitada se encuentre en el marco de las funciones de las Oficinas o Secciones Consulares.
- La solicitud no sea extemporánea (la persona buscada ya hubiera aparecido, el solicitante de asistencia ya no se encuentre en el exterior, las autoridades competentes ya hubieran atendido y concluido el caso, etc.)

En este sentido también se deben cumplir las siguientes reglas mínimas en la prestación de servicios a las o los connacionales:

- Brindar un trato adecuado y respetuoso.
- Orientar y velar por el respeto a sus derechos.
- Informar sobre los procedimientos a realizar con claridad, en términos sencillos y comprensibles.
- Valorar y priorizar la atención según el motivo por el que solicita apoyo.
- Derivar el caso de manera inmediata para: la atención médica a fin de descartar posibles daños en su salud, y la comunicación a autoridades



competentes en caso de delitos, mujeres víctimas de violencia o en los que involucren a NNA.

- Orientar sobre la importancia de presentar una denuncia en el país receptor, en caso de haber sido víctima de un delito.
- Proporcionar información sobre los lugares donde podrá obtener ayuda legal, asistencia médica y otros servicios de emergencia.
- Informar a familiares en Bolivia en caso necesario y con la conformidad de la persona asistida.
- Acompañar a la familia en el seguimiento del trámite judicial en caso de fallecimiento, previa solicitud.
- Iniciar acciones de oficio en casos especialmente graves previa evaluación y que a su criterio deban ser atendidos sin solicitud previa.

4.2. Limitaciones

El ejercicio de las funciones consulares contempla límites que emergen de su naturaleza y la práctica. Al inicio de la atención de un caso, se debe evitar generar falsas expectativas para las y los connacionales, abriendo la posibilidad de realizar gestiones que no están al alcance de las Oficinas o Secciones Consulares.

Para efectos de esta guía se considerará las siguientes gestiones que NO pueden comprometer las Oficinas o Secciones Consulares a favor de las y los bolivianos en el exterior:

- Lograr la liberación de personas privadas de libertad u obtener un trato diferente al que se da a las y los ciudadanos del Estado receptor.
- Realizar o garantizar el pago de multas.
- Realizar o garantizar el pago de deudas contraídas (cuentas de hoteles, restaurantes, gastos personales, costos de pasajes aéreos, etc.).
- Realizar o garantizar el pago o de medicinas o servicios médicos y hospitalarios.
- Regularizar ante las autoridades del Estado receptor la situación migratoria de una persona de nacionalidad boliviana, ampliar su permiso de estancia o tramitar visas para terceros países.
- Solicitar o gestionar el ingreso de un o una connacional en contra de lo dispuesto por las autoridades migratorias del Estado receptor.
- Conseguir, garantizar o avalar trabajos, deudas, habitación o cualquier servicio.
- Conseguir alojamiento o reservar hoteles.
- Obtener, cambiar o reponer boletos de avión.
- Cubrir los costos de un proceso legal.¹⁴

¹⁴ Basado en Guía de procedimientos de protección consular. Secretaría de Relaciones Exteriores de México. 2013.

Igualmente, el personal de las Oficinas o Secciones Consulares, además de estas previsiones y las detalladas en el contenido de la presente guía, debe velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a sus funciones en su calidad de servidores públicos.



BIBLIOGRAFÍA

- Aduana Nacional. 2018. Tríptico sobre menaje doméstico. Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
- Borelli de Tredinnick, Diana. *Derecho Consular*. La Paz, Bolivia. 2006. 1ra. Edición. Ed. 24 de junio.
- Centeno, Luis Fernando. Organización Internacional para las Migraciones. "Glosario de términos trata de personas". Costa Rica. 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 01/10/1999. Opinión Consultiva OC-16/99 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. *El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal*. CIDH.
- DPEJ. dpej.rae.es (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/asistencia-consular> y <https://dpej.rae.es/lema/protecci%C3%B3n-consular>
- MICIC. Iniciativa Migrantes en Países en Situaciones de Crisis. (2017). *Modelo de un plan de contingencia consular. Herramienta de fomento de capacidades de MICIC (Migrants in countries in crisis)*. OIM. https://micicinitiative.iom.int/sites/g/files/tmzbd1426/files/documents/02_sp_consular_contingency_plan_web.pdf
- Mencía Mendieta, Lindomar Isidro. *La asistencia y protección consular para víctimas de trata de personas de nacionalidad boliviana rescatadas en la República Argentina*. Tesis de posgrado. La Paz, Bolivia. 2019.
- Naciones Unidas. (01/09/2005) 39° periodo de sesiones del Comité de los derechos del niño. *Observación General N° 6 (2005). Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen*.
- Naciones Unidas. (03/04/2018). *Principios y directrices, apoyadas por orientaciones prácticas, sobre la protección de los derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad*. Ginebra – Suiza.
- Naciones Unidas. (13/12/2020) *Instantáneas analíticas sobre la COVID-19 #4: Asistencia consular y de otra índole para los viajeros y los migrantes varados*. OIM. <https://migrationnetwork.un.org/es/resources/covid-19-analytical-snapshot-4-consular-and-other-assistance-stranded-migrants-and>
- Organización de los Estados Americanos. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*. Resolución 04/19 aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019. OEA.
- Organización Internacional para las Migraciones. 2006. *Glosario sobre Migración*. Derecho Internacional sobre Migración. Ginebra, Suiza.
- Secretaría de Relaciones Exteriores de México. 2011. *Normas para la ejecución de los programas de protección a mexicanos en el exterior* (Versión 2). Diciembre 2011.
- Secretaría de Relaciones Exteriores de México. 2013. *Guía de procedimientos de protección consular*. 1ª. Edición, México.



CAJA DE HERRAMIENTAS



- Herramienta N° 1** Modelo de comunicado para situaciones de emergencia (P. 43)
- Herramienta N° 2** Formulario de asistencia y protección consular a personas en situación de vulnerabilidad en centros de acogida (P. 44)
- Herramienta N° 3** Lineamientos generales para entablar un dialogo cordial con connacionales en situación de vulnerabilidad (P. 46)
- Herramienta N° 4** Formulario de asistencia y protección consular a personas privadas de libertad (P. 50)
- Herramienta N° 5** Modelo de acta de entrega de materiales a personas privadas de libertad (P. 52)
- Herramienta N° 6** Formulario de asistencia y protección consular a personas en centros hospitalarios (P. 53)
- Herramienta N° 7** Formulario de repatriación de personas en situación de vulnerabilidad (P. 55)
- Herramienta N° 8** Formulario de repatriación de restos humanos (P. 58)
- Herramienta N° 9** Procedimiento para atención de solicitudes de validación de menaje doméstico (P. 61)

HERRAMIENTA N° 1. MODELO DE COMUNICADO PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

COMUNICADO

El(Oficina o Sección Consular), comunica que ha recibido información oficial de las autoridades del Estado receptor sobre la(situación de emergencia)....., que señala las siguientes medidas a asumir por los afectados por.....:

1....

2....

3....

Paralelamente, informamos a la comunidad boliviana residente en(zona de emergencia).....que el(Oficina o Sección Consular).....se encuentra realizando gestiones para brindar la asistencia consular correspondiente a nuestros connacionales en estos momentos; asimismo, se está coordinando con las autoridades locales de.....para canalizar la ayuda requerida.

Para las solicitudes de asistencia o reportes de cualquier eventualidad dentro de la situación de emergencia, se encuentran habilitados las veinticuatro (24) horas los siguientes contactos del(Oficina o Sección Consular):

- Números telefónicos.....
- Celulares de emergencia.....
- Dirección de la oficina.....
- Correo electrónico de la misión.....

Lugar y fecha.....

d) ¿Asiste a un centro educativo formal o informal?	No	Si	En caso de respuesta positiva describir
e) ¿Recibe llamadas o visita de familiares?	No	Si	¿De quién?
f) Tipo de asistencia y protección consular que requiere			

Firma o huella del o la connacional		
	Firma	Huella



HERRAMIENTA N° 3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA ENTABLAR UN DIALOGO CORDIAL CON CONNACIONALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Afectivo – Emocional

Es el conjunto de emociones, sentimientos y experiencias afectivas que vive la persona, que impactan en su forma de pensar, actuar y relacionarse con los demás. Durante la conversación, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Empatía: *"Es sentir tu dolor y/o preocupación en mi propio corazón"*, ponerse en el lugar de la persona, mostrando un interés genuino y sincero en la situación que la aqueja, para poder ayudarla.
- Identificar las emociones y sentimientos de la persona: Emociones (miedo, rabia, ira, tristeza, alegría, placer) y sentimientos (temor, enojo, odio, desamparo, felicidad) tomando en cuenta la percepción de la persona, su mirada, sus gestos, su postura corporal, su tono de voz, o la presencia directa de llanto, etc., a fin de empatizar con la misma.
- Escucha activa y paciencia: Prestar atención a sus palabras sin distraerse, mirándole a los ojos, asintiendo la mirada cuando haga una declaración y escucharla con tranquilidad; aquello ayudará a crear un ambiente de confianza.
- Evitar juzgar su situación: Las críticas pueden generar sensibilidad y miedo en la persona, impidiendo que ésta exprese lo que verdaderamente le sucedió; asimismo, pueden poner en defensiva a la misma.

Conductual – Comportamental

Por conducta nos referimos al conjunto de acciones y reacciones específicas que manifiesta una persona ante estímulos determinados (sean estos internos y externos), y que afectan en sus interacciones sociales concretas. Por otro lado, el comportamiento es el conjunto de patrones de conductas, junto a emociones y sentimientos, que manifiesta una persona, en diversas circunstancias y contextos. Durante la conversación, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Ante presencia de conductas de depresión: Demostrarle que realmente se la escucha, *"no está solo(a), estamos aquí para escucharle y ayudarlo, lo que usted nos cuente es importante, y lo guardaremos con mucha reserva"*; asimismo, evitar dar consejos como *"no se preocupe tanto"*, *"hay personas que están en peor situación que usted"*, *"su problema no es tan grande"*.
- Comunicarse clara y directamente: Evitar el lenguaje técnico, abstracto o ambiguo, a fin de no generar alguna mala interpretación en la conversación; asimismo, evitar levantar la voz o hablar rápidamente.
- Utilizar refuerzos durante el diálogo: Tras haber informado detalladamente su situación *"gracias por informar lo ocurrido, la información que nos brindó nos ayudará a proceder como corresponde"*; o, por el contrario, si la persona no fue completamente clara al transmitir su situación *"lamentamos lo que le*



- ocurrió, aunque con la poca información con la que contamos las propias autoridades podrían tener dificultad en la atención de lo que requiere”.
- Si la persona guarda silencio o hace largas pausas: Repetirle la última frase que dijo para que ella pueda proseguir con su relato; por otro lado, reiterarle que la Oficina o Sección Consular está para ayudarla, y que su caso será puesto a conocimiento del MRE y de las autoridades competentes en el país receptor.
 - Ante conductas de manipulación: Es posible que la persona utilice algún tipo de manipulación, obligando al personal consular hacer lo que él o ella quiera y exigiendo que todas sus necesidades sean atendidas. Ante tal situación, escuchar atentamente a la persona, y luego fijar los límites indicándole claramente lo que puede y lo que no puede hacer por ella la Oficina o Sección Consular, es decir las atribuciones y competencias de la institución, en el marco normativo nacional e internacional.
 - Mantener la calma: Si la persona eleva la voz, la tranquilidad del entrevistador puede ayudar a calmar a la persona. *“Entiendo que se siente frustrado(a), y estamos aquí para escuchar, lo que tiene que decir. Hablemos de ello, por favor”*.
 - Ante presencia de conductas de agresividad, amenazas o intimidación: Gentilmente comunicar a la persona que se le dará prioridad a su caso, invitándole a entablar un diálogo cordial para conocer su situación. Asimismo, evidenciar su enojo: *“puedo sentir, por la manera en que habla y se expresa, lo mucho que le afectó lo que le ha pasado... estamos aquí para ayudarlo”*, la persona sentirá que se la escucha y que se toma en cuenta sus sentimientos y emociones. (Sin embargo, en caso de que tal conducta continúe o la situación se agrave, se deberá buscar ayuda del personal de la policía u otra institución de seguridad del país receptor, a fin de precautelar la integridad física y psicológica del personal consular).

Somático – corporal

Son las características observables de la persona, su apariencia física (contextura corporal, presencia de marcas, heridas u otros), los movimientos y posturas que realiza (lenguaje corporal), que influyen en sus pensamientos, sentimientos y conductas, a nivel personal o interpersonal. Durante la conversación, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Percibir su estado físico: Presencia de movimientos repetitivos (tics), dolores de cabeza (cefalea), malestar o dolor estomacal; si se percibe a la persona tensa o relajada, o sufriendo cualquier otro mal corporal. Ante ello, ofrecerle un vaso de agua, preguntarle si se siente bien de salud; y si se constata la presencia de alguna herida, hematoma u otros, gentilmente ofrecerle la ayuda para que reciba atención médica; para ello, realizar las gestiones de manera urgente ante un centro hospitalario del país receptor.
- Observar su lenguaje verbal y no verbal: Su postura, su mirada, su expresión corporal, etc., y hacer uso de un lenguaje verbal y no verbal que disminuya



la agresividad y genere un diálogo asertivo, creando un ambiente cordial y seguro donde la persona se sienta escuchada y comprendida.

Cognitivo

Es la manera en que la persona procesa la información y que se traduce en su pensamiento, atención, memoria, lenguaje, razonamiento y otros; y que afectan en sus sentimientos, emociones, conductas y comportamiento. Durante la conversación, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Durante el diálogo, identificar aquellos pensamientos recurrentes y reiterativos, a fin de identificar el tipo de asistencia que requiere: *"soy víctima de violencia", "estoy siendo acosada en el trabajo", "me han quitado a mis hijos", "quiero volver a mi país", etc.*
- Identificar sus pensamientos irracionales: *"soy una tonta y nadie quiere ayudarme", "mi vida no tiene sentido", "debería matarme para terminar de una vez con este problema", "las personas conspiran contra mí, me miran, y siento que me persiguen".*

Ante estos pensamientos, evitar juzgar a la persona, teniendo presente que aquello es producto de la situación de vulnerabilidad por la que atraviesa y que la coloca en una crisis afectiva y emocional.

Ante la incoherencia entre lo que dice, piensa, siente y hace, se requerirá remitir a la persona con un profesional en psicología o médico especialista.

- Invitación a recibir atención psicológica. Con mucha cautela, y con un interés sincero, mencionar a la persona que lo que vive es realmente doloroso, y que requiere ser atendido por un profesional especializado, *"Parece que usted está pasando por un momento muy difícil, y hablar con un profesional podría ayudarle, es una manera de encontrar apoyo afectivo para nuestro corazón, ¿qué le parece intentar?"*. La Oficina o Sección Consular, deberá realizar las gestiones de manera urgente ante un centro hospitalario para que la persona reciba atención médica y psicológica para su salud afectiva y emocional.

Interpersonal y/o Social

Son aquellas relaciones que establece una persona con los demás, en diferentes contextos (en su familia, en el vecindario, en el trabajo, etc.) determinados por sus aspectos afectivos-emocionales, cognitivos y comportamentales. Durante la conversación, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- Identificar el grupo familiar de la persona en la conversación: Estar atentos a la manera en que se refiere a cada integrante de su familia, el concepto que tiene de ellos o ellas, a fin de recabar información para que dichos familiares se sumen a la ayuda que se le brindará a la o el connacional.

- Conocer el grupo laboral y social, compañeros y/o amistades con el que se podría contar para coadyuvar a su situación de vulnerabilidad.

Finalmente, durante la conversación se debe transmitir a la persona lo siguiente:

- Que su caso será puesto a conocimiento de las autoridades del MRE.
- Que en caso de que la familia no tenga conocimiento del caso, corresponde realizar la búsqueda de dichos familiares para que ellos se sumen al apoyo que se le brindará.
- Que, si el caso lo amerita, la Oficina o Sección Consular, puede acompañarle a realizar su denuncia por algún delito que se habría cometido en su contra, ante las autoridades competentes. Y si ya habría realizado dicha denuncia, realizar su seguimiento ante las autoridades e instituciones competentes del país receptor.
- Que, si así lo desea, la Oficina o Sección Consular puede gestionar la ayuda especializada (atención médica, atención psicológica u otros) que requiera, ante las instancias competentes y de ayuda humanitaria en el país receptor.
- Una vez concluida la conversación, repetir al connacional lo que se ha oído de su situación, para demostrarle que se le comprendió claramente. Asimismo, reiterarle las principales acciones que realizara la Oficina o Sección Consular a su favor, dentro de sus atribuciones y competencias (retroalimentación).

HERRAMIENTA N° 4. FORMULARIO DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

I. INFORMACIÓN GENERAL									
a) Fecha de la visita					Ciudad/país				
b) Nombre del establecimiento en que se encuentra privado de libertad									
c) Nombre completo									
d) Documentos de identidad bolivianos	Si					No			
e) ¿Cuáles?									
f) N° de cédula de Identidad					Fecha de vigencia				
g) N° de pasaporte					Fecha de vigencia				
h) Edad									
i) Sexo									
j) Fecha y lugar de nacimiento	Día		Mes		Año		Lugar		
k) Grado de instrucción	Primaria				Secundaria		Superior		
l) Año de ingreso al país donde se encuentra privado de libertad									
m) ¿Qué tiempo se encuentra privado de libertad?									
n) ¿Tiene familiares en el país en el que se encuentra privado de libertad?	No		Si		¿Quiénes?				
o) ¿Tiene familiares en Bolivia?	No		Si		¿Quiénes?				

II. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO			
a) Motivo de la privación de libertad (delito, falta, infracción, etc.)			
b) Autoridad competente a cargo (juzgado, administrativa, etc.)			
c) Número de caso o código			
d) Tipo de detención			
e) ¿Está con detención preventiva?	No		Si
¿Desde qué fecha?			
f) ¿Recibe algún tipo de capacitación o apoyo?	No		Si
¿En qué consiste?			
g) ¿Tiene sentencia condenatoria	No		Si
¿Cuánto tiempo tiene de condena fijada?			

ejecutoriada?				¿Cuál es la situación de su condena?
h) ¿Recibe algún tipo de apoyo para reinserción social?	No		Si	En caso de respuesta positiva desarrollar:
i) ¿Ha recibido buen trato de parte del personal del centro penitenciario?	Si		No	En caso de respuesta negativa desarrollar:
j) ¿Tiene abogado defensor?	No		Si	En caso de respuesta positiva facilitar los siguientes datos: Nombre del abogado: Teléfono:
k) Tipo de asistencia y protección consular que requiere				
l) ¿Qué apoyo recibió del Consulado?				

Firma o huella del o la connacional		
	Firma	Huella



HERRAMIENTA N° 6. FORMULARIO DE ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR A PERSONAS EN CENTROS HOSPITALARIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL									
a) Fecha de la visita				Ciudad/país					
b) Nombre del centro hospitalario									
c) Nombre completo									
d) Documentos de identidad bolivianos	Si				No				
e) ¿Cuáles?									
f) Nro. de cédula de identidad				Fecha de vigencia					
g) Nro. de pasaporte				Fecha de vigencia					
h) Edad									
i) Sexo									
j) Fecha y lugar de nacimiento	Día		Mes		Año		Lugar		
k) Grado de instrucción	Primaria				Secundaria				Superior
l) Fecha de ingreso al país donde se encuentra internado									
m) ¿Tiene familiares en el país donde se encuentra internado?	No		Si		¿Quiénes?				
n) ¿Tiene familiares en Bolivia?	No		Si		¿Quiénes?				

II. INFORMACIÓN DEL O LA PACIENTE				
a) Motivo de la internación:				
b) Tiempo de la internación:				
c) Pronóstico de recuperación:				
d) Tratamiento a seguir:				
e) ¿Recibió algún tipo de ayuda social y/o cuenta con algún seguro?	No		Si	Desarrolle
f) ¿Ha recibido buena atención de parte del personal del centro hospitalario?	No		Si	Desarrolle
g) Nombre del médico tratante y número de teléfonos del centro hospitalario				
h) ¿Qué apoyo recibió del Consulado?				





i) Tipo de asistencia y protección consular que requiere	
--	--

Firma o huella del o la connacional		
	Firma	Huella



HERRAMIENTA N° 7. FORMULARIO DE REPATRIACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

I. DATOS PERSONALES					
a) Nombres:					
b) Apellidos:					
c) Fecha de nacimiento	Día		Mes		Año
d) Lugar de nacimiento					
e) Cédula de Identidad			Fecha de vigencia		
f) Nro. de pasaporte			Fecha de vigencia		
g) Edad					
h) Sexo					
i) Teléfono o celular					
j) Correo electrónico					
k) Dirección de domicilio en el Estado Plurinacional de Bolivia					
l) Lugar dónde reside y desde qué fecha					

II. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR					
Llenar en caso de solicitar repatriación para familia o dependientes					
Número de integrantes del grupo:					
Nombres y apellidos	Parentesco con el o la solicitante	Edad	Grado de instrucción	Estado civil	Documento de Identidad que porta (C.I., pasaporte o salvoconducto)

III. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL SOLICITANTE Y EL GRUPO FAMILIAR			
¿El solicitante cuenta con algún tipo de ingreso actualmente?	Si		No
¿El solicitante desarrolla alguna actividad para obtener ingresos	Si		No

para subsistir?				
¿El grupo familiar tiene algún tipo de ingreso?	Si		No	
Ingreso total del grupo familiar				
Breve descripción de la situación económica en la que se encuentra:				

IV. CONDICIÓN DE SALUD DEL GRUPO FAMILIAR				
¿El solicitante tiene algún miembro del grupo familiar con enfermedad grave o crónica que estén siendo atendido en el país receptor?	Si		No	
Especificar integrante y diagnóstico de la enfermedad:				

V. VIVIENDA	
Indicar su situación habitacional en el país receptor marcando la opción que corresponda:	
a) Propietario	
b) Arrendatario	
c) Alojado	
d) En situación de calle	

VI. MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REPATRIACIÓN

VII. GRUPO FAMILIAR EN BOLIVIA				
¿Tiene grupo familiar en Bolivia que le espere?	Si		No	
¿Indique el/los miembros de su familia que le esperarán en Bolivia?				



Datos de contacto de los familiares en Bolivia	
Nombres y apellidos	Celular o teléfono
Indicar dónde residirá en Bolivia	

Declaro que toda la información proporcionada es verdadera, por lo que autorizo su verificación por cualquier medio, de comprobarse lo contrario, acepto realizar el reembolso de los gastos realizados por la presente repatriación al Estado Plurinacional de Bolivia.

Fecha de la solicitud:	
Nombres y apellidos del o la solicitante	

Firma o huella del o la solicitante		
	Firma	Huella



HERRAMIENTA N° 8. FORMULARIO DE REPATRIACIÓN DE RESTOS HUMANOS

I. DATOS PERSONALES DEL O LA CONNACIONAL FALLECIDO					
a) Nombres:					
b) Apellidos:					
c) Fecha de nacimiento	Día		Mes		Año
d) Lugar de nacimiento					
e) Cédula de Identidad					
f) N° de pasaporte					
g) Edad					
h) Sexo					
i) País y ciudad en el que se encontraba:					
j) Dirección en el país receptor					
k) ¿Desde qué fecha, vivía la o el connacional fallecido en el país receptor?					
l) Motivos por los que el connacional fallecido (a) fue al país receptor:					
m) Causa de la muerte:					

II. VIVIENDA EN EL PAÍS RECEPTOR DEL FALLECIDO	
a) Propietario	
b) Arrendatario	
c) Alojado	
d) En situación de calle	
e) Domicilio en el Estado Plurinacional de Bolivia	

III. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR					
Nombres y apellidos	Parentesco con el o la solicitante	Edad	Grado de instrucción	Estado civil	Documento de Identidad que porta (C.I, pasaporte)



IV. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL SOLICITANTE Y EL GRUPO FAMILIAR

a) ¿Cuenta con algún familiar en el país donde falleció? ☐ Si ☐ No

b) Nombres y apellidos Nro. De contacto

c) ¿El connacional fallecido (a) contaba con algún tipo de seguro? ☐ Si ☐ No

En caso de que contraba con algún seguro ¿En que empresa trabajaba?, ¿Cuánto tiempo?, otros datos.

d) ¿A qué actividad se dedicaba el connacional fallecido a para obtener ingresos en el país receptor?

e) ¿El grupo familiar tiene algún tipo de ingreso? (Padre, hermanos, esposa, conviviente, hijos, otros según corresponda) ☐ Si ☐ No

f) Ingreso total del grupo familiar en Bs:

V. VIVIENDA DEL GRUPO FAMILIAR

Indicar su situación habitacional en el país receptor marcando la opción que corresponda:

a) Propietario ☐

b) Arrendatario ☐

c) Alojado ☐

d) En situación de calle ☐

e) Dirección ☐

f) Descripción de la vivienda

VI. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA FAMILIA DEL FALLECIDO

--

VII. APOYO QUE SOLICITA LA FAMILIA

--



VIII. DEPARTAMENTO/CIUDAD/COMUNIDAD/ EN QUE SE DARÁ SEPULTURA			
Departamento/ ciudad		Provincia	Comunidad
¿Indique el/los miembros de la familia que recibirán los restos en Bolivia?			
Datos de contacto de los familiares			
Nombres y apellidos		Celular o teléfono	
Empresa funeraria que esperará en el aeropuerto o frontera			
Si no cuenta aún con el nombre de la empresa, señalar su compromiso de hacerlo			
Yo _____ me comprometo a contratar los servicios funerarios, para recibir los restos mortales de _____			
Fecha de la solicitud:			
Nombres y apellidos del o la solicitante			

Declaro que toda la información proporcionada es verdadera, por lo que autorizo su verificación por cualquier medio, de comprobarse lo contrario, acepto realizar el reembolso de los gastos realizados por la presente repatriación al Estado Plurinacional de Bolivia.

Firma o huella del o la solicitante		
	Firma	Huella



HERRAMIENTA N° 9. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE VALIDACIÓN DE MENAJE DOMÉSTICO

Se entiende por Régimen de Menaje Doméstico, aquel destino especial que permite introducir a territorio aduanero boliviano mercancías sin el pago de tributos aduaneros de importación hasta un valor de FOB menor o igual a \$us 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) para bolivianos o \$us 35.000 (Treinta y Cinco Mil Dólares Estadounidenses) para extranjeros.

Este tratamiento no será aplicable a la importación de vehículos automotores; partes y accesorios de máquina o equipo; y partes y accesorios que cumplan una función propia (Aduana Nacional. 2018).

El artículo 61 de la Ley N° 370 Ley de Migración establece: "II. Las bolivianas y los bolivianos que se acojan al beneficio de retorno, para residir definitivamente en el país, estarán liberados del pago de todo tributo aduanero de importación, que grave el internamiento en el país de los siguientes bienes: 1. Efectos personales y menaje doméstico, mismo que podrá comprender ropa, muebles, aparatos y accesorios de utilización normal en una vivienda que corresponda a una unidad familiar e incluye sus máquinas, equipos y herramientas usados en su actividad laboral".

La misma Ley determina que la aplicación de lo señalado, se deberá regular de acuerdo a lo establecido en la Ley N°1990 Ley General de Aduanas, y su reglamento, la Ley N° 165 Ley General de Transporte, y demás normativa vigente del sector, este trámite puede ser realizado por una sola vez por las o los connacionales residentes en el exterior por dos años.

Las personas que retornen a Bolivia y que deseen realizar la validación de su menaje doméstico, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Declaración Jurada de ingreso de menaje doméstico, llenada en el sistema informático de la Aduana Nacional (<https://www.aduana.gob.bo/aduana7/content/viajero>).
- Pasaporte que acredite una permanencia mínima de (2) dos años en el extranjero, con visitas a Bolivia realizadas durante un periodo que no exceda los (90) noventa días.
- Documento de validación de la declaración jurada realizada por la Oficina o Sección Consular.
- Certificado de residencia y actividad u oficio emitido por la Oficina o Sección Consular.
- El trámite consular es de carácter gratuito.
- Ingreso de menaje con valor máximo: Hasta \$us 35.000 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) de valor FOB, cuando no incluye equipos y/o herramientas y hasta \$us 50.000 (Cincuenta Mil 00/100 Dólares Estadounidenses) cuando incluya equipos y/o máquinas.



La validación de la declaración jurada se hace por única vez a la o el interesado boliviano. Una declaración jurada no validada será bloqueada automáticamente por el sistema después de (10) diez días, teniendo el interesado que solicitar a la Aduana Nacional mediante una carta la solicitud habilitación o anulación de la declaración para ser llenada de nuevo.

El artículo 193 del reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 1639 señala que el plazo de llegada del menaje doméstico debe ser (1) un mes antes o hasta (6) seis meses después del arribo del propietario o responsable. Quien realiza la declaración jurada es quien deberá recoger en Bolivia el menaje doméstico; así, el uso indebido del menaje doméstico dará lugar a sanciones.

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso Solicitud	Los y las connacionales que solicitan la validación del menaje doméstico en el país de origen deben llenar la declaración jurada de ingreso de menaje doméstico ingresando al portal web: www.aduana.gob.bo y luego ingresar a la plantilla "para viajeros".
2do. Paso Validación de la declaración en la Oficina o Sección Consular cuando corresponda.	El o la connacional se presentará de manera personal a la Oficina o Sección Consular para solicitar la validación de la declaración jurada de ingreso de menaje doméstico con (72) setenta y dos horas de anticipación.
3er. Paso Solicitud de la Validación de menaje doméstico en territorio nacional cuando corresponda.	De no existir Representación Diplomática o Consular en el país receptor o no habiéndose podido realizar la validación en la Oficina o Sección Consular por parte del o la connacional, deberá justificar por escrito, el por qué no solicito la validación en Oficina Consular correspondiente y solicitar la validación de Declararon Jurada de menaje doméstico en territorio nacional ante el MRE, adjuntando los siguientes documentos: • Carta con datos, haciendo conocer que no se realizó el registro al sistema de Aduana Nacional • Declaración jurada original • Fotocopia de CI, pasaporte • Flujo migratorio, certificación • Poder de representante legal en caso de ser necesario
4er. Paso Verificación	Ingresada la solicitud de trámite con el código del trámite a la Oficina o Sección Consular o en el MRE, según corresponda, se debe verificar si los bienes declarados se encuentran en la lista de los permitidos por ley. Con esto concluye el trámite en la Oficina o Sección Consular o el MRE.